

GOBIERNO DE EL SALVADOR

Gobernación Política Departamental de San Salvador  
Tel: 2527-7044; 2527-7045  
9ª Cl. Pte. Y 15 Av. Norte,  
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial San Salvador, El Salvador, Centro América.

GDSS-ZC-MIGOBBDT-OIR-1-2019

MEMORANDO

**PARA:** Licenciada Jenni Vanessa Quintanilla  
Oficial de Información Ad- Honorem

**DE:** Eduardo Alfonso Linares Rivera  
Gobernador Político Departamental.

**ASUNTO:** Remisión de expediente.

**FECHA:** 27 de febrero 2019.



Por este medio remito respuesta al memorando con referencia MEM- UAIP-50-2019, recibido vía correo electrónico donde se solicita "Cantidad de cementerios municipales por departamento y municipio, actualizado al 2017 o fecha más reciente que se tenga registrada."





GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

GOBERNACIÓN POLÍTICA  
DEPARTAMENTAL DE  
SAN SALVADOR

*Gobernación Política Departamental de San Salvador*  
Tel: 2527-7044; 2527-7045  
9ª Cl. Pte. Y 15 Av. Norte,  
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial San Salvador, El  
Salvador, Centro América.

## Gobernación Política Departamental

### San Salvador.

Expediente : **GDSS-ZC-MIGOBBDT-OIR-1-2019**

Asunto: “Cantidad de cementerios municipales por departamento y municipio, actualizado al 2017 o fecha más reciente que se tenga registrada.”

Fecha: 26 de febrero 2019.



MINISTERIO  
DE GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

GOBERNACIÓN POLÍTICA  
DEPARTAMENTAL DE  
SAN SALVADOR

GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

Gobernación Política Departamental de San Salvador  
Tel: 2527-7044; 2527-7045  
9ª Cl. Pte. Y 15 Av. Norte,  
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial San Salvador, El  
Salvador, Centro América.

**GDSS-ZC-MIGOBDT-OIR-1-2019**

Gobernación Política Departamental de San Salvador, Oficina de Información y Respuesta, a las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

Por admitido el informe que contiene la información solicitada presentado por la persona encargada del control de solicitudes de autorización de cementerios.

Considerando estar de acuerdo a lo solicitado.

Remitir expediente en original a: Licda. Jenni Vanessa Quintanilla, Oficial de Información Ad-Honorem.

Dejando constancia de recibido de dichas diligencias.



*Eduardo A. Linares Rivera*  
**Eduardo Alfonso Linares Rivera**

**Gobernador Político Departamental de San Salvador.**



San Salvador, 27 de febrero de 2019.-

Eduardo Alfonso Linares  
Gobernador Político Departamental de San Salvador.-

Primeramente desearle el mayor de los éxitos en sus funciones.

El motivo de la presente es entregar la información requerida en lo que respecta a la cantidad de cementerios municipales con los que cuenta el Departamento de San Salvador, actualizado. Estoy en bien informar que la cantidad de solicitudes presentadas en esta Gobernación para su autorización a la fecha en un periodo de

2007: 1 Solicitud (Ilopango)  
2012: 2 Solicitud (Soyapango e Ilopango)

2008: 1 Solicitud (Apopa)  
2016: 1 Solicitud (Apopa)

Con el apoyo de la Unidad de Promotores se realizó investigación vía telefónica a los 19 Municipios que corresponden al Departamento, lo cual se detalla a continuación:

Municipio	# de cementerios Municipales	Municipio	# de cementerios Municipales
El Paisnal	3	Mejicanos	1
Aguilares	2	Cuscatancingo	2
Guazapa	2	Ayutuxtepeque	4
Nejapa	1	Soyapango	3
Tonacatepeque	3	Ilopango	1
Apopa	2	San Martin	1
Ciudad Delgado	8	San Marcos	1
Santiago Texacuangos	1	Panchimalco	1
Rosario de Mora	1	San Salvador	1 general dividido en 5 secciones 3 cantonales
Santo Tomas	1	*****	*****

Siendo necesario aclarar que del cuadro anterior no se puede dar fe que se encuentren debidamente autorizados.-

Karen Yesenia Bonilla Ayala  
Auxiliar/III

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL  
GOBERNACIÓN POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE SAN SALVADOR  
FECHA: 27 /feb. 2019 HORA: 9:30 am  
FIRMA: Steffanie Miranda.

Karen Bonilla 2527-7044



GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

GOBERNACIÓN POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE SAN SALVADOR

Gobernación Política Departamental de San Salvador

Tel: 2527-7044; 2527-7045

9ª Cl. Pte. Y 15 Av. Norte,

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial San Salvador, El Salvador, Centro América.

**REFERENCIA: GDSS-ZC-MIGOBDT-OIR-1-2019.**

Gobernación Política Departamental de San Salvador, Oficina de Información y Respuesta, a las **ocho horas del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.**

Se recibe memorando con referencia MEM- UAIP-50-2019, vía correo electrónico donde solicita "Cantidad de cementerios municipales por departamento y municipio, actualizado al 2017 o fecha más reciente que se tenga registrada." De conformidad al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.

Por lo que se **RESUELVE:** 1- ) Admitir la presente solicitud de información. 2- ) Solicitar a la persona encargada del resguardo de la información de cementerios, remita "Cantidad de cementerios municipales por departamento y municipio, actualizado al 2017 o fecha más reciente que se tenga registrada."

**NOTIFICAR.**



*Eduardo Alfonso Linares Rivera*

**Eduardo Alfonso Linares Rivera  
Gobernador Político Departamental de San Salvador.**

Encargada del control de solicitudes de autorización de cementerios.

**Nombre: Licenciada Karen Yesenia Bonilla Ayala**

**Firma:**

*[Handwritten signature]*

**Fecha: 27 de febrero de 2019.**

## Jenni Quintanilla

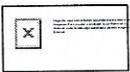
---

**De:** OIR GOB Sonsonate <oirgobsonsonate@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 06 de marzo de 2019 05:13 p.m.  
**Para:** jenni.quintanilla@gobernacion.gob.sv; Mirna Aída Castro de Falla; Mirna de Falla; Sidney Linares  
**Asunto:** Resolución a Solicitud de información MIGOBBDT-2018-062  
**Datos adjuntos:** Resolucion OIR Solicitud MIGOBBDT-2018-062.pdf

BUENAS TARDES

Comparto con Uds. Resolución de Solicitud MIGOBBDT-2018-062 emitida en esta oficina de Información y Respuesta de la Gobernación Política Departamental de Sonsonate.

sin otro particular me despido y quedando atento a sus comentarios  
saludos cordiales.



Juan José Bonilla Díaz  
Oficial de Información AD HONOREM  
Gobernación Departamental Sonsonate  
Tel.: 2527-8364



MINISTERIO  
DE GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

GOBERNACIÓN POLÍTICA  
DEPARTAMENTAL DE  
SONSONATE



Oficina de información y respuesta

## RESOLUCION A SOLICITUD DE INFORMACION MIGOBDT-2018-062

Sonsonate, a las catorce horas del día 03 de marzo de 2019, La Gobernación Política Departamental de Sonsonate luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MIGOBDT-2018-062 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: Licda. Jenni Vanessa Quintanilla, Oficial de Información y Respuesta del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva por medio de secretaría gubernamental de esta institución determinándose no se encuentra registros en mención. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**Notificar a las partes interesadas que por el momento esta institución no cuenta con el registro de cementerios públicos y privados en el nivel departamental o municipal hasta el año 2017.**

**Hacer petitorio a las alcaldías municipales por medio de catastro y secretarías municipales, para que envíen registro de cementerios hasta la fecha 31 diciembre 2018.**

Juan José Bonilla Díaz  
Oficial de Información y Respuesta  
(Ad-Honorem)

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Gobernación Política Departamental de Sonsonate  
Colonia Santa María Pasaje A #14, Sonsonate.  
Teléfono 2527-8364 – Email: oirgobsonsonate@gmail.com

## Jenni Quintanilla

---

**De:** Gobernación Santa Ana <gubernacionsantana@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 26 de febrero de 2019 03:26 p.m.  
**Para:** Jenni Quintanilla; Karen Gonzalez; Mery de Ibarra  
**Asunto:** Respuesta OIR  
**Datos adjuntos:** Cementerios de Santa Ana.pdf

Favor confirmar de recibido

--  
**Gobernación Política Departamental**  
**Santa Ana, El Salvador C.A.**  
**PBX: 2441-0131 FAX: 2441-0413**  
**[www.facebook.com/GobernacionSantaAna](http://www.facebook.com/GobernacionSantaAna)**



**GOBIERNO  
DE EL SALVADOR**

**MINISTERIO  
DE GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL**

**GOBERNACIÓN POLÍTICA  
DEPARTAMENTAL DE  
SANTA ANA**

Santa Ana, 26 de Febrero de 2019

Licenciada  
Ana Daysi Villalobos Membreño  
Viceministra de Gobernación y Desarrollo Territorial  
Presente.

Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en el desarrollo de sus funciones diarias.

El motivo de la presente es para remitirles el número y nombre de los Cementerios del Departamento de Santa Ana, dicha información fue obtenida por medio de llamadas telefónicas a las 13 Alcaldías Municipales del Departamento de Santa Ana; y hacemos constar en esta nota que como Gobernación Política Departamental de Santa Ana, no contamos con registros históricos sobre Funcionamiento de Cementerios, y como la costumbre se vuelve Ley quien controla y administra el Funcionamiento de los Cementerios son las Municipalidades; a continuación detallo la información obtenida:

➤ **Santa Ana**

Consta con 16 Cementerios:

Cementerio Santa Isabel  
Cementerio Parque Jardín Las Flores  
Cementerio Loma Alta  
Cementerio Loma Linda Portezuelo  
Cementerio Comecayo  
Cementerio Pinalito  
Cementerio Pinalón  
Cementerio Camones  
Cementerio Apoyos  
Cementerio Guayabo Flor Amarilla  
Cementerio Matazano Valle Ochoa  
Cementerio Esquipulas Cantón Nancintepeque  
Cementerio Loma de San Marcelino  
Cementerio Quelite Potrero Grande Arriba  
Cementerio Santo Domingo  
Cementerio de Empresa Parceladora Salvadoreña

Calle Libertad Oriente, entre 9a. y 11. Avenida Norte, Centro de Gobierno  
Santa Ana, El Salvador C.A.  
PBX.: 25578350  
[gobernacionsantana@gmail.com](mailto:gobernacionsantana@gmail.com)



**GOBIERNO  
DE EL SALVADOR**

**MINISTERIO  
DE GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL**

GOBERNACIÓN POLÍTICA  
DEPARTAMENTAL DE  
SANTA ANA

➤ **Municipio de Texistepeque:**

Consta con un cementerio general, ubicado en la calle que conduce al Caserío a Guarneca

➤ **Municipio de Masahuat:**

Consta con un cementerio municipal, ubicado en el Barrio El Centro Calle a Candelaria de la Frontera

➤ **Municipio de Metapán:**

Consta con 13 cementerios

Cementerio General El Socorro

Cantón San Miguel Ingenio

Cantón San Jerónimo

Cantón El Limo

Cantón Belén Guijat

Cantón San Juan

Cantón Zapote Brujo

Cantón Isla

Cantón Mal Paso

Cantón Santa Rita

Cantón La Joya

Cantón Las Piedras

Cantón El Chiste

Calle Libertad Oriente, entre 9a. y 11. Avenida Norte, Centro de Gobierno

Santa Ana, El Salvador C.A.

PBX.: 25578350

[gobernacion santana@gmail.com](mailto:gobernacion santana@gmail.com)



**GOBIERNO  
DE EL SALVADOR**

**MINISTERIO  
DE GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL**

**GOBERNACIÓN POLÍTICA  
DEPARTAMENTAL DE  
SANTA ANA**

➤ **Municipio de Santa Rosa Guachipilín:**

Consta con 2 cementerios

Cementerio General, ubicado en el Barrio Los Conacaste  
Cementerio General, ubicado en el Cantón El Matazano

➤ **Municipio de Candelaria de la Frontera:**

Consta de 2 cementerios

Cementerio San Miguel, ubicado en carretera a Candelaria de la Frontera antes de la  
gasolinera Texaco, cantón ojo de agua

➤ **Municipio de San Antonio Pajonal**

Consta con un cementerio municipal, ubicado en calle a turicentro Rincón Mágico

➤ **Municipio de Santiago de la Frontera**

Consta con 2 cementerios

Cementerio General, ubicado en el Cantón La Danta queda uno enfrente, en las afueras  
del Barrio Santa Maria

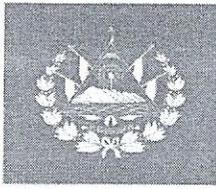
➤ **Municipio de El Congo:**

Consta de un cementerio general, ubicado en el Barrio El Transito sobre la carretera a 100  
mts del puente

Calle Libertad Oriente, entre 9a. y 11. Avenida Norte, Centro de Gobierno  
Santa Ana, El Salvador C.A.

PBX.: 25578350

[gubernacionsantana@gmail.com](mailto:gubernacionsantana@gmail.com)



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

GOBERNACIÓN POLÍTICA  
DEPARTAMENTAL DE  
SANTA ANA

➤ **Municipio de Coatepeque:**

Consta con 4 cementerios

Cementerio Municipal de Coatepeque

Cementerio El Tinteral

Cementerio El Tablón

Cementerio San Jacinto

➤ **Municipio de Chalchuapa**

Consta con 2 cementerios

Cementerio General, ubicado en la carretera panamericana barrió Apaneca 7° calle

Cementerio Vergeles del Edén, ubicado Colonia Tazumal Callejón Estévez

➤ **Municipio de El Porvenir**

Consta con un cementerio general, ubicado en calle cantón Santa Rosa Cenca

➤ **Municipio de San Sebastián Salitrillo**

Consta con un cementerio municipal, ubicado en el cantón San Luis

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo de usted, como su servidor y amigo.



Atentamente.

Lic. Gilberto Delgado González

Gobernador Político Departamental

C.C. : Licda. Jenni Vanesa Quintanilla  
Oficial de Información Ad-Honorem

Calle Libertad Oriente, entre 9a. y 11. Avenida Norte, Centro de Gobierno  
Santa Ana, El Salvador C.A.

PBX.: 25578350

[gobnacionsantana@gmail.com](mailto:gobnacionsantana@gmail.com)

## Jenni Quintanilla

---

**De:** Jacob Villalta <jacob.villalta@gob.sv>  
**Enviado el:** martes, 26 de febrero de 2019 01:58 p.m.  
**Para:** Jenni Quintanilla  
**Asunto:** Listado de Cementerios del Departamento  
**Datos adjuntos:** Cementerios Departamento.docx

Estimada.

remito la información porque no me esta funcionando la impresora de la oficina para remitirlo de manera formal

--

Coordinador de Comunicaciones y  
Participación Ciudadana  
Gobernación La Libertad  
Móvil: 707035-32

## Cementerios del Departamento de La Libertad

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	DIRECCION		ADMINISTRACION	
		MUNICIPIO	UBICACIÓN	PUBLICA	PRIVADA
1	Cementerio municipal	Antiguo Cuscatlán	Área urbana	1	
2	Cementerio municipal, La Colina	Antiguo Cuscatlán	Área urbana		
3	Cementerio Jardín	Antiguo Cuscatlán	Área urbana		1
4	Cementerio Montelena	Antiguo Cuscatlán	Área urbana		1
5	Cementerio municipal	Santa Tecla	Área urbana	1	
6	Cementerio municipal	Santa Tecla	Santa Tecla	1	
7	Cementerio municipal	Santa Tecla	Cantón Ayagualo	1	
8	Cementerio municipal	Santa Tecla	Cantón El Matazano	1	
9	Cementerio municipal	Santa Tecla	Cantón Las Granadillas	1	
10	Cementerio municipal	Santa Tecla	Cantón El Progreso	1	
11	Cementerio municipal	Santa Tecla	Cantón El Zacazil	1	
12	Cementerio municipal	Santa Tecla	Cantón Los Amates	1	
13	Cementerio municipal	Nuevo Cuscatlán	Área urbana	1	
14	Cementerio municipal	San José Villanueva	Área urbana	1	

## Cementerios del Departamento de La Libertad

15	Cementerio municipal	Huizucar	Área urbana	1	
16	Cementerio municipal	Zaragoza	Área urbana	1	
17	Cementerio municipal	Comasagua	Área urbana	1	
18	Cementerio municipal	Puerto de La Libertad	Área urbana	1	
19	Cementerio municipal	Puerto de La Libertad	El Cimarrón	1	
20	Cementerio municipal	Puerto de La Libertad	Hacienda San Diego	1	
21	Cementerio municipal	Puerto de La Libertad	Melara	1	
22	Cementerio municipal	Puerto de La Libertad	Cangrejera	1	
23	Cementerio municipal	Tamanique	Área urbana	1	
24	Cementerio municipal	Chiltiupan	Área urbana	1	
25	Cementerio municipal	Chiltiupan	Área urbana	1	
26	Cementerio municipal	Chiltiupan	Julupe	1	
27	Cementerio municipal	Teotepeque	Siberia	1	
28	Cementerio municipal	Teotepeque	Mizata	1	
29	Cementerio municipal	Jicalapa	Área urbana	1	
30	Cementerio municipal	Colón	Lourdes	1	

## Cementerios del Departamento de La Libertad

31	Jardín El Encuentro	Colón	Lourdes	1
32	Jardín del Paraíso	Colón	Lourdes	1
33	Cementerio municipal	Colón	Área urbana	1
34	Cementerio municipal	Ciudad Arce	Área urbana	1
35	Cementerio municipal	Ciudad Arce	Santa Rosa	1
36	Cementerio municipal	Ciudad Arce	Zapotitán	1
37	Cementerio municipal	Jayaque	Área urbana	1
38	Cementerio municipal	Tepecoyo	Área urbana	1
39	Cementerio municipal	Sacacoyo	Área urbana	1
40	Cementerio municipal	Talnique	San José los Sitios	1
41	Cementerio municipal	Talnique	Área urbana	1
42	Cementerio municipal	San Juan Opico	Sitio del Niño	1
43	Cementerio municipal	San Juan Opico	Área urbana	1
44	Cementerio municipal	San Pablo Tacachico	Área urbana	1
45	Cementerio municipal	San Matías	Área urbana	1
46	Cementerio municipal	Quezaltepeque	Área urbana	1

### Cementerios del Departamento de La Libertad

47	Cementerio municipal	Quezaltepeque	Hacienda Tacachico	1	
48	Cementerio municipal	Quezaltepeque	Macancé	1	
49	Cementerio municipal	Quezaltepeque	San Juan los Planes	1	



# Gobernación Política Departamental La Paz

Carretera Litoral Km. 56 y 10a. Avenida Sur, Centro de Gobierno, Zacatecoluca, La Paz  
Teléfono Secretaria: 2527-8273.



Zacatecoluca 26 de febrero de 2019

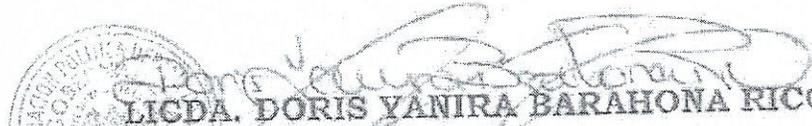
**Licenciada**  
**Jenni Vanessa Quintanilla**  
**Oficial de Información MIGOBDT**  
**Presente**

Pláceme enviarle mi atento y afectuoso saludo, deseándole muchos éxitos en sus funciones diarias.

En respuesta al memorándum con fecha 22 de febrero del presente año; recibido vía correo electrónico el día lunes 25 de febrero del presente año; en donde se solicita que se remita información referente a la cantidad de cementerios municipales existen en el Departamento de La Paz; a usted informo que de acuerdo a los registros de las alcaldías municipales se cuenta con los cementerios que detallo en hoja anexa.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente

  
**LICDA. DORIS YANIRA BARAHONA RICO**  
**GOBERNADORA POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

*Síguenos en nuestras Redes Sociales:*



Gobernación Departamental de La Paz



goberlapaz@Gmail.com



@gobberlapaz

## CEMENTERIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Nº	Municipio	Cantidad de cementerio	Ubicación
1	San Antonio Masahuat	3	1- Zona urbana 1- Cantón San Antonio La Loma 1- Cantón Belén
2	San Miguel Tepezontes	1	1- Zona urbana
3	Jerusalén	1	1- Zona urbana
4	San Emigdio	2	1- Zona urbana 1- Cantón Concepción Lourdes
5	Mercedes La Ceiba	1	1- Cantón San Antonio 1- Cantón San Luis Arriba
6	San Rafael Obrajuelo	1	1- Zona urbana
7	San Juan Tepezontes	2	1- Zona urbana 1- Cantón Santa Cruz
8	Santa María Ostuma	1	1- Zona urbana
9	San Pedro Masahuat	5	1- Zona urbana 1- Cantón Barahona 1- Cantón San José Luna 1- Cantón Las Isletas 1- Cantón Buena vista
10	San Pedro Nonualco	1	1- Zona urbana
11	Zacatecoluca	2	1- La Esperanza 1- El Espino
12	Paraíso de Osorio	1	1- zona urbana
13	Santiago Nonualco	4	1- Zona urbana 1- Cantón San José Arriba 1- Cantón Amulunco 1- Cantón Santa Cruz Loma
14	San Juan Nonualco	1	1- Zona urbana

Síguenos en nuestras Redes Sociales:



Gobernación Departamental de La Paz



gobberlapaz@Gmail.com



@gobberlapaz

15	San Luis La Herradura	5	1-Cantón La Tasajera 1- Cantón El Ranchón 1- Cantón La Zorra 1- Cantón El Chingo 1- Zona urbana
16	El Rosario	1	1- Cantón El Cerro
17	San Luis Talpa	3	1- Zona urbana 1- Caserío El Salamar 1- Caserío El Porvenir
18	San Juan Talpa	1	1- Zona urbana
19	Cuyultitan	1	1-Zona urbana
20	Olocuilta	2	1- zona urbana 1- Cantón El Chilamate
21	Tapalhuaca	1	1. Zona urbana
22	San Francisco Chinameca	3	1- Zona urbana 1- Cantón Concepción Los Planes 1- Cantón San José La Montaña

Síguenos en nuestras Redes Sociales:



Gobernación Departamental de La Paz



goberlapaz@Gmail.com



@goberlapaz

## Jenni Quintanilla

---

**De:** Olanda Garcia <olanda.garcia@gobnacion.gob.sv>  
**Enviado el:** martes, 26 de febrero de 2019 10:31 a.m.  
**Para:** Jenni Quintanilla  
**Asunto:** Informacion Gobernacion Morazan  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION A SOLICITUD POR CEMENTERIO.pdf

Buenos días le envío nuevamente la información con respecto a los cementerios por departamento.

Feliz día



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO  
DE GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

## GOBERNACIÓN MORAZÁN

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Morazán, a las ocho horas del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, en la Gobernación Departamental de Morazán, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 3/2019, mediante memorando presentado ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: Licda. Jenni Vanessa Quintanilla, Oficial de Información del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, donde solicita la siguiente Información: "Cantidad de Cementerios Municipales del Departamento de Morazán, actualizado al 2017 o fecha más reciente que se tenga registrada", considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.**

Dicha información se encuentra anexa a esta resolución y será entregada de forma digital al siguiente enlace: [Jenni.quintanilla@gobnacion.gob.sv](mailto:Jenni.quintanilla@gobnacion.gob.sv).

Olanda de los Ángeles García  
Oficial de Información Gobernación Morazán

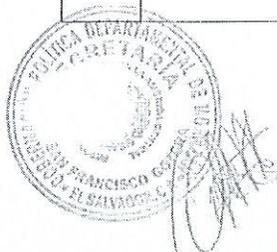


OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Gobernación Morazán  
2ª Calle Poniente y 3ª Avenida Sur. Bo. El Centro. Centro de Gobierno  
San Francisco Gotera, Morazán  
Teléfono: 2527-8302 – Email: oirgobmorazan@gmail.com



## CEMENTERIOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

#	Municipio	Ubicación del cementerio		Funcionando	Privado o comunitario
		Cantón	Caserío		
1	Yamabal	1-EL Matasano 2-Cco. Urbano	Isleta B°. El Centro	X	
2	Corinto	1-Cco. Urbano 2-Varia Negra 3-Hondable 4-Laguna	B°. EL Calvario los nicho Guacamaya	X	
3	Sociedad	1-Bejucal 2-Sociedad	Los Vegas B°. Calvario	X	
4	San Fco Gotera	1-Rural San José 2-Rural San José		X	
5	San Carlos	1-Cco. Urbano 2-San Marcos	B° El Centro Santa Bárbara	X	
6	Divisadero	1-Cco. Urbano 2-Villa Modelo	El Manguito Urb. Modelo #2	X	
7	Jocoro	1-Cco. Urbano 2-Laguneta	B San Sebastián Las Aradas	X	ADESCO
8	Arambala	1-Pueblo viejo 2-Cco. Urbano	P. viejo B°. El Centro	X	
9	Joateca	1-Cco. Urbano	El Tizate	X	
10	Perquín	1-Cco. Urbano	B°. El Centro	X	
11	Cacaopera	1-Cco. Urbano 2-Estancia 3-Calavera 4-Guachipilín	B° El Calvario Las mesas Sálamo El Mangal	X	
		1-Agua Blanca	Yancolo		X
12	Torola	1-Cco. Urbano	B° El Centro	X	
13	Chilanga	1-Cco Urbano 2-Piedra Parada	B° Concepción Los Santos Flores	X	
14	El Rosario	1-Cco. Urbano	B° El Centro	X	
15	Jocoaitique	1-Cco Urb	B° la Vega	X	





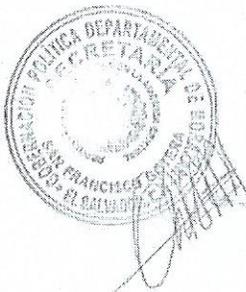
MINISTERIO DE GOBIERNO LOCAL Y DESARROLLO TERRITORIAL

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GOBERNACIÓN MORAZÁN.

CEMENTERIOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

16	Meanguera	1-Cco. Urbano	B° El Centro	X	
17	Osicala	1-Agua Zarca	Pueblo Viejo	X	
18	Gualococti	1-Cco. Urb	B° Centro #1 y 2	X	
19	Delicias de concepción	1-Cco. Urb	Portillo Blanco	X	
20	Guatajiagua	1-Cco. Urb. 2-Cirigual 3-El volcán 4- Avelines 5- San Bartolo	B° El Calvario El Reten San Ramón Los Villaltas Centro	X	
21	Lolotiquillo	1-Cco Urb	Colonia Alta vista	X	
22	Yoloaiquin	1-Cco Urb	Zona Alta	X	
23	San Fernando	1-Cco Urb 2-Azacualpa	B° El Calvario Platanares	X	
24	Sensemra	1-Cco Urb	B° Las Flores	X	
25	San Simón	1-Cco Urb 2- El Cerro Quebrada	B° El Calvario Calle Triste Valle Grande	X	
26	Falta San Isidro	1-Bo-El Calvario 2-El Rosario	Las Lomitas	X	



## Jenni Quintanilla

---

**De:** Jose Alas <jose.alas@gobnacion.gob.sv>  
**Enviado el:** miércoles, 27 de febrero de 2019 03:21 p.m.  
**Para:** Jenni Quintanilla; suneysi90; claudianavas09@hotmail.com  
**Asunto:** Fwd: ACTA DE RESOLUCION  
**Datos adjuntos:** ACTA RESOLUCION 26022019.pdf

Buenas tardes, por este medio envio acta de resolución de la Gobernación Chalatenango.

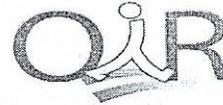
Confirmar de recibido

Att.  
Jose Raimundo Alas  
Gobernador Departamental de Chalatenango



MINISTERIO  
DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

COMUNIDAD Y PARTICIPACIÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Y DESARROLLO TERRITORIAL



Oficina de información y respuesta

ACTA 01-2019 UAIP-CHA. En la Unidad Auxiliar de de Acceso a la Información Pública dentro de las instalaciones de la Gobernación Departamental de Chalatenango, a las diez horas con cinco minutos del día veintiséis de febrero, de año dos mil diecinueve. La Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública CONSIDERANDO QUE: I) El día veintidós de Febrero del corriente año recibió vía correo electrónico Memorándum con referencia MEM-UAIP-50-2019 con asunto: solicitud de información, respecto a Resolución número sesenta y seis en la cual concedía el acceso a la información proporcionado por la Dirección Jurídica de la misma Cartera de Estado, respecto de la solicitud de información con correlativo MIGODT-2018-062, en la cual el solicitante requería "Cantidad de Cementerios Municipales por departamento y municipio, actualizado a 2017 o fecha las reciente que se tenga registrada; no estando conforme con la información entregada, este interpuso recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, ordenando por este medio la Resolución definitiva 77-A-2018 de fecha 11 de febrero 2019, que se debe modificar la resolución inicial mencionada, en el sentido de entregar la información que solicita el ciudadano, en razón de lo anterior la OIR MIGOBDT nos transmite solicitud de información, registrada por esta Unidad bajo el número MIGIBDT-2018-0062, a través de la cual pide ACCESO A CANTIDAD DE CEMENTERIOS MUNICIPALES POR DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO ACTUALIZADO AL AÑO 2017 O FECHA MÁS RECIENTES QUE TENGA REGISTRADA; II) Que de acuerdo a los planteado se procedió a buscar en todos los archivos y registros que esta Gobernación lleva desde el año dos mil diez hasta la fecha encontrado archivado únicamente una nota emitida por la Alcaldía Municipal de Chalatenango, con referencia REF 0103-E0013, de fecha veinticinco de julio de año dos mil dieciocho, dirigida a el Lic. David Eugenio Figueroa Vargas, Director Jurídico del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, remitiéndole Nómina de Cementerios de la jurisdicción de Chalatenango, la cual fue solicitada por Oficio MIGOBDT-DJ-IB403/2018, donde describe NUEVE cementerios nota que se adjunta a la Presente Acta; III) Que en fecha once de enero de dos mil dieciocho se remitió por parte de esta Gobernación al Lic. David Eugenio Figueroa, Director Jurídico del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial donde se hace del conocimiento que a esta Gobernación se ha presentado el Arquitecto Carlos Alberto Gutiérrez, formulador de proyectos, de la Alcaldía municipal de Chalatenango, en la cual presento la documentación respectiva solicitando permiso para la construcción de un cementerio jardín de Chalatenango, que será ubicado entre calle principal Márquez y



MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TERRITORIALES



Oficina de información y respuesta

calle Vieja a Upatoro, esta documentación se envió para su revisión y autorización. Es así como después de una búsqueda en archivo de esta Gobernación se hace constar: QUE NO SE ENCONTRARON NINGÚN EXPEDIENTE NI REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE CEMENTERIOS, Y DESDE EL AÑO DOS MIL DIEZ A LA FECHA SOLAMENTE SE HA RECIBIDO UNA SOLICITUD LA CUAL FUE ENVIADA AL DIRECTOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta que firmamos.



Sr. Jose Raimundo Alas Alas  
Gobernador de Chalatenango

Licda. Romelia Cristina Guardado  
Encargada de Archivo

Licda. Claudia Beatriz Navas  
Encargada de unidad auxiliar OIR



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALATENANGO**

**DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

*Departamento de Secretaría Tele. 2393-9711*



Chalatenango, 25 de Julio de 2018.

Ref. 0103-E0013

Lic. David Eugenio Figueroa Vargas  
Director Jurídico

Remitiendo Nomina de  
Cementerios de la jurisdicción de

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial  
San Salvador

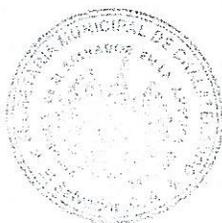
Chalatenango.

En atención a su oficio MIGBDT-DJ-IB403/2018, Atentamente remito a usted, NOMINA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, URBANOS, RURALES Y PRIVADOS DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO:

1. Cementerio urbano No. 1, ubicado en la entrada a la ciudad de Chalatenango
2. Cementerio urbano No. 2, ubicado en colonia Veracruz, entrada a calle a cantón Upatoro, jurisdicción de Chalatenango
3. Cementerio Rural ubicado en cantón Chiapas, jurisdicción de Chalatenango
4. Cementerio Rural ubicado en cantón San José, jurisdicción de Chalatenango
5. Cementerio Rural No. 1 en Reubicación Uno, ubicado en cantón San Bartolo, jurisdicción de Chalatenango
6. Cementerio Rural No. 2, ubicado en Colonia Reubicación 2, cantón San Bartolo, jurisdicción de Chalatenango
7. Cementerio Rural ubicado en cantón Guarjila, jurisdicción de Chalatenango
8. Cementerio URBANO PRIVADO, Monte Piedad, ubicado en final Barrio El Chile, de Chalatenango.
9. Cementerio Rural Cantón Las Minas

Lo que hago de su cocimiento para los efectos de ley.

DIOS, UNION, LIBERTAD



Lic. José Enrique Ramírez,  
Secretario Municipal



ANEXO



*Gobernación Política Departamental Chalatenango  
Y Desarrollo Territorial.*

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO TERRITORIAL  
REPUBLICA DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

Chalatenango, 11 de Enero de 2018.

Lic. David Eugenio Figueroa  
Director Jurídico Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial  
Presente

Reciba un atento y cordial saludo, deseándole muchos éxitos en el desempeño de sus múltiples funciones que realiza.

Sirva la presente para hacer de su digno conocimiento que a esta institución se presentó el Arq, Carlos Alberto Gutierrez, formulador del proyecto, de la alcaldía municipal de Chalatenango, en la cual presento la documentación respectiva solicitando permiso para la construcción del Cementerio Jardín de Chalatenango, que será ubicado entre Calle Principal Marquez y Calle Vieja a Upatoro, Lotificación Altos de Veracruz y Colonia Veracruz, Cantón Upatoro Municipio y Departamento de Chalatenango. Motivo por el cual remito a usted la documentación para la revisión y autorización.

Sin otro particular por el momento, esperando contar con una respuesta favorable a la presente, me es grato suscribirme, reiterándole mi más alta estima y consideración.

Atentamente,



*Dr. José Ramundo Alas Alas*  
Gobernador Político Departamental de Chalatenango



ANEXO

## Jenni Quintanilla

---

**De:** OIR SAN MIGUEL <oir.sanmiguel@gobnacion.gob.sv>  
**Enviado el:** martes, 26 de febrero de 2019 10:33 a.m.  
**Para:** Jenni Quintanilla  
**CC:** Oir MIGOB  
**Asunto:** INFORMACION SOLICITADA  
**Datos adjuntos:** 20190226101452778\_0001.pdf

Buenos dias Lic Quintanilla de la manera mas atenta le remito la resolucion de la Ing Rodriguez Gobernadora de esta institucion, por favor confirmar de recibido a este mismo correo

Atentamente

Lic Ingrid Vasquez  
Oficial ad Honorem  
Gobnacion San Miguel  
tel 74736503 y 25278323



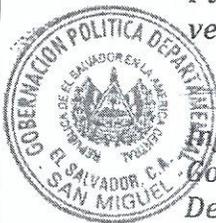
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL

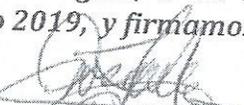
GPDSMDSA5/REF. 0282/2019

GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL

En atencion al memorando con numero de Referencia MEM-UAIP-50-2019, en donde nos piden la siguiente informacion consistente en la Cantidad de Cementerios Municipales por Departamento y Municipios actualizado del año 2017 a la fecha, solicitud que recibio el Ministerio de Gobernacion y Desarrollo Territorial con numero de referencia MIGOBDT-20128-062, se RESUELVE: que se ha hecho la busqueda en archivos que lleva esta Gobernacion Politica Departamental en esos años y no se ha encontrado ninguna informacion registrada de autorizacion de cementerios desde el año 2017 a febrero del año 2019, dandole cumplimiento al articulo 70 de la ley de Acceso a la Informacion Publica con el plazo requerido. En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas con veinticinco minutos del dia veintiseis de febrero del año 2019, y firmamos.



  
Lic Margarita Rodriguez  
Gobernadora Politica Departamental  
De San Miguel



Lic Ingrid Vasquez  
Oficial de Informacion  
Gobernacion Politica Departamental



  
Lic Sandra Gomez de Nolasco  
Secretario ad-Honorem  
Gobernacion Politica Departamental

Gobernación Centro de Gobierno Departamental,  
15 Calle Oriente y 8ª. Avenida Sur San Miguel,  
Tels: 2527-8317

## Jenni Quintanilla

---

**De:** Victor Manuel Ramos Orantes <victor.ramos@gobnacion.gob.sv>  
**Enviado el:** martes, 26 de febrero de 2019 03:31 p.m.  
**Para:** Jenni Quintanilla; Rene Ramos; Reyna Quintanilla; gobernacionusulután1985  
**Asunto:** Re: URGENTE: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
**Datos adjuntos:** Informe de misión oficial 2019 - copia.doc; Resolucion de solicitud de Información, GPDU 2019.pdf

Muy buenas tardes, licda. Jenny Quintanilla, Oficial de Información y Respuesta del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, San Salvador, conforme a su solicitud de Información y con la instrucción del señor Gobernador Departamental de Usulután, envió datos sobre:

**RESOLUCIÓN NÚMERO UNO, CORRELATIVO GPDU-001-2019 DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE USULUTÁN**, a las trece horas con treinta minutos del día Martes Veintiséis de febrero de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO: I** Solicitud recibida por parte de la Licda. Jenny Quintanilla, Oficial de Información y Respuesta del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, vinculado a la “Cantidad de Cementerios Municipales por departamento y municipio, actualizado a 2017 o fecha más reciente que se tenga registrada.” vía correo electrónico con fecha veinticinco de Febrero del presente año. **II.** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de Ley de Acceso a la Información Pública, y el art. 50 del Reglamento de la Ley antes referida, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP, y 19 de su respectivo reglamento. **III.** Únicamente, se cuenta con un registro de la “Cantidad de Cementerios Municipales por departamento y municipio, actualizado hasta el año 2010, el cual se remite para su conocimiento. Dado en la Gobernación Política Departamental de Usulután, **RESUELVE:** 1° **CONCEDER** el acceso a la Información. 2° Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto.

VICTOR MANUEL RAMOS ORANTE  
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
GOBERNACIÓN POLITICA DEPARTAMENTAL  
DE USULUTÁN.

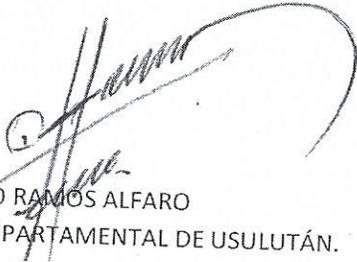
RENÉ OSBALDO RAMOS ALFARO  
GOBERNADOR POLITICO DEPARTAMENTAL DE USULUTÁN.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL.  
GOBERNACIÓN POLITICA DEPARTAMENTAL DE USULUTÁN.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO UNO, CORRELATIVO GPDU-001-2019 DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE USULUTÁN**, a las trece horas con treinta minutos del día Martes Veintiséis de Febrero de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO: I** Solicitud recibida por parte de la Licda. Jenny Quintanilla, Oficial de Información y Respuesta del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, vinculado a la “Cantidad de Cementerios Municipales por departamento y municipio, actualizado a 2017 o fecha más reciente que se tenga registrada.” vía correo electrónico con fecha veinticinco de Febrero del presente año. **II.** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de Ley de Acceso a la Información Pública, y el art. 50 del Reglamento de la Ley antes referida, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP, y 19 de su respectivo reglamento. **III.** Únicamente, se cuenta con un registro de la “Cantidad de Cementerios Municipales por departamento y municipio, actualizado hasta el año 2010, el cual se remite para su conocimiento. Dado en la Gobernación Política Departamental de Usulután, **RESUELVE:** 1° **CONCEDER** el acceso a la Información. 2° Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto.

  
VICTOR MANUEL RAMOS ORANTE  
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
GOBERNACIÓN POLITICA DEPARTAMENTAL  
DE USULUTÁN.



  
RENÉ OSBALDO RAMOS ALFARO  
GOBERNADOR POLITICO DEPARTAMENTAL DE USULUTÁN.

# CEMENTERIOS DEL DEPARTAMENTO DE USulután



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

MINISTERIO  
DEL GOBIERNO  
ADMINISTRATIVO Y  
DESARROLLO  
TERRITORIAL

INSTITUCIÓN  
NACIONAL  
DE CEMENTERIOS Y  
USULUTÁN

## MUNICIPIO: JUCUAPA

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ADMINISTRA	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio General	Barrio Concepción, Final mártires de mayo y calle al cementerio, municipio de Jucuapa	Alcaldía Municipal. Encargado: Sr. Carlos Roberto Sura	Alcaldía: Calle principal, Av. Manuel Enrique Araujo y Av. Padre Hidalgo, Barrio El Centro, Jucuapa	2645-1300 2665-2002 2665-3800

## MUNICIPIO: SANTIAGO DE MARIA

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ADMINISTRA	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio Municipal	Costado Sur Poniente de la ciudad de Santiago de María, sobre carretera pavimentada que conduce a Usulután, municipio de Santiago de María	Alcaldía Municipal	Alcaldía: 2ª. Av. Sur y 2ª. Calle Oriente, frente al Parque San Rafael, Santiago de María	2645-8200 2663-0015

## MUNICIPIO: NUEVA GRANADA

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ADMINISTRA	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio Municipal	Caserío Vanegas, cantón La Isleta, Nueva Granada	Alcaldía Municipal	Alcaldía: Barrio San Antonio, costado poniente frente a la plaza, Nueva Granada	2628-2014 2628-2105
2	Cementerio	Cantón El Carrizal	Desconocida	Desconocida, según manifiesta la alcaldía	
3	Cementerio	Cantón Azacualpa de Joco	Desconocida		
4	Cementerio	Cantón Lepaz	Desconocida		

## MUNICIPIO: OZATLAN

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ADMINISTRA	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio Municipal	Final colonia Medrano, Ozatlán	Alcaldía Municipal	Alcaldía: 1ª. Calle Poniente y 3ª. Av. Sur Barrio Candelaria, Ozatlán	2627-8003



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

## CEMENTERIOS DEL DEPARTAMENTO DE USulután

### MUNICIPIO: CALIFORNIA

Pág. 2 de 9

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ ADMINISTRA	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio Municipal	Barrio El Calvario, California	Alcaldía Municipal	Alcaldía: Barrio La Parroquia, California	2628-2851 2628-3536

### MUNICIPIO: SAN FRANCISCO JAVIER

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ ADMINISTRA	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio Municipal No. 1	Cantón El Zungano	Alcaldía Municipal, ambos cementerios	Alcaldía: Av. Cuscatlán, Barrio la Parroquia, San Francisco Javier	2628-1652
2	Cementerio Municipal No. 2	Ba. La Parroquia, al Norte de cancha de fútbol, San Francisco Javier			

### MUNICIPIO: PUERTO EL TRIUNFO

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ ADMINISTRA	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio Municipal	4ª. calle poniente, Puerto El Triunfo	Alcaldía Municipal	Alcaldía: Av. Jorge López Guirola, Barrio El Centro, Puerto El Triunfo.	2663-6083 2663-6012
2	Cementerio Corral de Mulas II	Isla Corral de Mulas II, Puerto El Triunfo	Corral de Mulas II		

### MUNICIPIO: ALEGRIA

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ ADMINISTRA	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio Municipal Norte	Suburbios del Barrio El Calvario, calle a cantón Yomo, Alegria (ambos cementerios)	Alcaldía Municipal	Alcaldía: Av. Camilo Campos y calle Alberto Masferrer, Barrio El Centro, frente al parque municipal, Alegria	2668-5600 2628-1143 2628-1087
2	Cementerio Municipal Sur				

# CEMENTERIOS DEL DEPARTAMENTO DE USulután



GOBIERNO  
DEL SALVADOR

MINISTERIO DE  
FINANZAS Y  
TESORERÍA

DEPARTAMENTO DE  
USULUTÁN

## MUNICIPIO: SAN DIONISIO

Pág. 3 de 9

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ADMINISTRA	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio Municipal	Sobre la calle que conduce a cantones Mundo Nuevo y San Francisco, 110 Metros al Poniente de colonia altos de la Ceiba I, San Dionisio	Alcaldía Municipal	Alcaldía: 1ª. Calle oriente No. 1, Barrio El Centro, frente a costado sur del parque Municipal, San Dionisio	2632-0724 2632-0725

## MUNICIPIO: EREGUAYQUIN

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ADMINISTRA	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio Municipal	1ª. Av. Norte Barrio El Centro, municipio de Ereguayquin	Alcaldía Municipal	Alcaldía: Barrio La Parroquia, Ereguayquin	2627-6025

## MUNICIPIO: SAN AGUSTIN

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ADMINISTRA	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio Municipal	Entrada al casco urbano, Av. Berlín, Barrio San José, San Agustín	Alcaldía Municipal	Alcaldía: Calle Libertad y Av. Berlín, Barrio El Centro, San Agustín	2626-5040

## MUNICIPIO: CONCEPCIÓN BATRES

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ADMINISTRA	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio Municipal	Suburbios de Barrio San Antonio, Final calle a Cementerio, Concepción Batres	Alcaldía Municipal	Depto. de admón. de la alcaldía: 1ª. Av. Sur y calle Francisco Medrano Pacheco, Barrio El Calvario, costado Poniente Parque Central, Concepción Batres	2622-4800



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

## CEMENTERIOS DEL DEPARTAMENTO DE USulután

### MUNICIPIO: CIUDAD EL TRIUNFO

Pág. 4 de 9

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ ADMINISTRADOR	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio Municipal	Carretera Panamericana, kilómetro 110, Ciudad El Triunfo	Alcaldía Municipal, Encargado: Mario Dagoberto León E.	Alcaldía: Barrio El Centro, El Triunfo	2628-4503 2628-4505

### MUNICIPIO: SANTA MARIA

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ ADMINISTRADOR	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio Municipal	3ª. Av. Norte, Barrio La Parroquia, Santa María	Alcaldía Municipal	Alcaldía: 1ª. Calle oriente y 1ª. Av. Sur Barrio El Centro, Santa María	2662-3066 2662-4915

### MUNICIPIO: SAN BUENAVENTURA

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ ADMINISTRADOR	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio Municipal	Al Oriente de Barrio La Parroquia, San Buenaventura	Alcaldía Municipal, para los tres cementerios	Alcaldía: Barrio El Centro, San Buenaventura	2665-2908
2	Cementerio del cantón Las Charcas	Cantón Las Charcas, San Buenaventura			
3	Cementerio Cantón la Tronconada	Cantón La Tronconada, San Buenaventura			

### MUNICIPIO: TECAPÁN

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ ADMINISTRADOR	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio Municipal	Contiguo a calle Santa Laura, Tecapán.	Alcaldía Municipal Encargado: Eduardo de los Santos Paniagua	Alcaldía: Av. 8 de diciembre y calle Dr. José Trinidad Garay, Tecapán.	2628-2941 2628-2771

# CEMENTERIOS DEL DEPARTAMENTO DE USulután

## MUNICIPIO: MERCEDES UMAÑA

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ADMINISTRA	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio Municipal	Final calle Gerardo Barrios, Barrio El Calvario, Mercedes Umaña	Alcaldía Municipal	Alcaldía: Alameda Roosevelt, Ba. Concepción, frente al parque de Mercedes Umaña.	2629-5001 2629-5325
2	Cementerio cantón La Montaña	Cantón La Montaña, Mercedes Umaña El terreno fue donado por el Sr. José Marcos Santamaría, en diciembre 2005, ante los oficios del notario José Antonio Fuentes Quintanilla			
3	Cementerio Caserío La Barca	Caserío La Barca, cantón San Benito, Mercedes Umaña El terreno era propiedad de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria la Barca Campesina, y en asamblea general acordaron transferir el inmueble a la Alcaldía en 1989 y desde esa fecha se está utilizando como cementerio, pero aún no ha sido donado legalmente por motivo de que toda la propiedad estaba en trámites de legalizarse y no tiene los procedimientos que ordena la Ley.			
4	Cementerio Privado	Rumbo oriente lindando con el cementerio municipal de Mercedes Umaña. La administración actual manifiesta que desconoce cuando se le expidieron los permisos correspondientes, ya que cuando recibieron la alcaldía en mayo 2006, ya existía el cementerio.	Sr. Rafael Augusto Rodríguez.		



## CEMENTERIOS DEL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN

### MUNICIPIO: ESTANZUELAS

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ ADMINISTRADOR	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio municipal	Barrio Belén, Estanzuelas	Alcaldía Municipal	Alcaldía: Barrio El Centro, frente al parque municipal de Estanzuelas	2627-4070 2627-4160
2	Cementerio Cantón Condadillo	Cantón Condadillo, Estanzuelas			
3	Cementerio Cantón La Cruz	Cantón La Cruz, Estanzuelas			

### MUNICIPIO: USULUTÁN

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ ADMINISTRADOR	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio municipal norte	Carretera del Litoral, salida a San Salvador, municipio de Usulután. (para ambos cementerios)	Alcaldía Municipal (para ambos cementerios)	Alcaldía: Calle Grimaldi No. 2, frente al Parque Raúl Francisco Munguía, Usulután	2662-0142 2662-0068 2662-3112
2	Cementerio municipal sur				
3	Cementerio Jardín Fuentes de Dios	100 metros al INDES, Final 18 avenida norte y calle al Mustang, Barrio La Parroquia, Usulután	Cementerio Jardín Fuentes de Dios. Según manifiesta la alcaldía está inscrito como Industrias Extractivas S.A. de C.V.	Oficinas cementerio Jardín Fuentes de Dios, ubicadas en calle Dr. Federico Penado, frente a Gigante Express, Usulután.	Oficina 2624-5282 2662-4867 Cementerio 2662-0490

### MUNICIPIO: BERLÍN

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ ADMINISTRADOR	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio municipal	Barrio El Centro, Berlín	Alcaldía Municipal	Alcaldía: Av. Simón Bolívar y Calle Doctor Antonio Guandique, Barrio El Centro, Berlín	2663-2020 2668-4900
2	Cementerio ctón. El Talpetate	Cantón El Talpetate, Berlín	Adesco El Talpetate		
3	Cementerio ctón. El Corozal	Cantón El Corozal, Berlín	Adesco El Corozal		

# CEMENTERIOS DEL DEPARTAMENTO DE USulután



GOBIERNO DE EL SALVADOR

## MUNICIPIO: SANTA ELENA

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ADMINISTRA	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio municipal	Caserío Los Arias, salida a cantón El Nanzal, Santa Elena. (con una extensión de 4 manzanas)	Alcaldía Municipal: Encargado: Eugenio Rodríguez Arévalo	Alcaldía: 2ª. Calle Poniente y 5ª. Avenida Sur, frente al Parque, Barrio El Calvario, Santa Elena.	(alcaldía) 2622-4300 2663-4004  Eugenio Rodríguez 2634-9748

## MUNICIPIO: JUCUARÁN

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ADMINISTRA	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio municipal	En la zona urbana, al costado norte del centro del municipio de Jucuarán.	Alcaldía Municipal (ambos cementerios)	Alcaldía: 1ª. Calle Poniente, Barrio La Parroquia, Jucuarán	2627-5024
2	Cementerio municipal	Cantón Samuria, municipio de Jucuarán	Según manifiesta la alcaldía, desconocen quien es el dueño y el que administra los cementerios privados.		
3	Cementerio Privado	Caserío La Ringlera, Jucuarán			
4	Cementerio Privado	Caserío Arcos del Espino, Jucuarán			
5	Cementerio Privado	Caserío El Almendro			
6	Cementerio Privado	Caserío El Majague			
7	Cementerio Privado	Caserío Agua Fría			



## CEMENTERIOS DEL DEPARTAMENTO DE USulután

**MUNICIPIO: JIQUILISCO (17 cementerios)**

Pág. 8 de 9

No.	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACIÓN DEL CEMENTERIO	NOMBRE/ ADMINISTRADOR	DIRECCIÓN OIR NOTIFICACIONES	TEL.
1	Cementerio municipal	Final 3 <sup>a</sup> Calle Pte., Barrio San José y final 7 <sup>a</sup> , Calle puente, Jiquilisco.	Alcaldía Municipal	Alcaldía: Calle Fabio Guerrero No. 1, frente al parque municipal, Jiquilisco.	2628-4700 2663-8008

Según datos proporcionados por la alcaldía de Jiquilisco, los cementerios ubicados en las comunidades están distribuidos por zonas, según detalle:

### ZONA 1

2	Cementerio San Juan del Gozo	San Juan del Gozo, Jiquilisco	Adesco el Milenio, San Juan del Gozo		
3	Cementerio Isla de Méndez	Isla de Méndez, Jiquilisco (dos cementerios)	Adesco Isla de Méndez, cantón Isla de Méndez		
4	Cementerio Isla de Méndez				

### ZONA 2

5	Cementerio El Marillo 2	El Marillo 2, Bajo Lempa, Jiquilisco	Adesco El Marillo 2, Bajo Lempa		
6	Cementerio La Canoa	La Canoa, Bajo Lempa, Jiquilisco	Adesco La Canoa Bajo Lempa		
7	Cementerio las Mesitas	Las mesitas Bajo Lempa, Jiquilisco	Adesco Las mesitas bajo Lempa		

### ZONA 3

8	Cementerio Ciudad Romero	Ciudad Romero, cantón Zamorano, Bajo Lempa, Jiquilisco	Adesco Ciudad Romero, cantón Zamorano, Bajo Lempa		
9	Cementerio Nva. Esperanza	Nueva Esperanza, cantón Zamorano, Jiquilisco	Adesco Nueva Esperanza, cantón Zamorano		
10	Cementerio El Zamorano	Cantón El Zamorano, Jiquilisco	Adesco Camilo Turcios, El Cedro, cantón El Zamorano		
11	Cementerio Sisiguayo	La Limonera, Sisiguayo, Jiquilisco	Adesco La Limonera, Sisiguayo		

Pasa: municipio de Jiquilisco

# CEMENTERIOS DEL DEPARTAMENTO DE USulután



**Viene: municipio de Jiquilisco**

**ZONA 4**

12	Cementerio San Marcos Lempa	La Caseta, San Marcos Lempa, Jiquilisco.	Adesco La Caseta, San Marcos Lempa
----	-----------------------------	--	------------------------------------

**ZONA 5**

13	Cementerio La Noria	Cantón La Noria, Jiquilisco	Adesco La Noria, cantón La Noria
14	Cementerio 14 de julio	Cantón San Pedro, Jiquilisco	Adesco 14 de julio cantón San Pedro, Jiquilisco
15	Cementerio La Montano	La Montano, Jiquilisco	Adesco La Montano, Jiquilisco

**ZONA 6**

16	Cementerio Tierra Blanca	Cantón Tierra Blanca, Jiquilisco	Adesco Los Lotes, cantón Tierra Blanca
17	Cementerio San Judas	Cantón San Judas, Jiquilisco	Adesco San Judas, cantón San Judas

**NOTA:**

- Se ha detallado información de los cementerios municipales y privados de los 23 municipios del Departamento de Usulután, según datos proporcionados por las respectivas Alcaldías Municipales.
- Según información proporcionada por el SIBASI de Usulután existen 37 cementerios; del cual se anexa listado.
- Según información proporcionada por las 23 alcaldías, sale un total de 62 cementerios. Anexo notas recibidas de las alcaldías.
- Según manifiesta el SIBASI de Usulután, el cementerio que cuenta con el debido permiso, es el Cementerio privado Jardín Fuentes de Dios, del municipio de Usulután.

## Jenni Quintanilla

---

**De:** Candelaria de Jesus Ayala <candelaria.ayala@gobnacion.gob.sv>  
**Enviado el:** jueves, 07 de marzo de 2019 04:45 p.m.  
**Para:** Jenni Quintanilla  
**Asunto:** Resolución OIR 001 2019MODIF GOBERCUSC  
**Datos adjuntos:** Exped Doc San Rafael Cedros Cement.pdf; notas alcaldes cementerios.pdf; Resolucion OIR 001 2019 MODIF.pdf; Respuesta Alcaldias Cement.pdf

**Importancia:** Alta

Muy buenas tardes, Licda. Yenni Quintanilla, el motivo urgente de enviarle este correo es que a pesar que se envió esa acta de no existencia, se siguió buscando en los expedientes, para lo cual encontramos ahorita acabamos de encontrar: Expediente de Documentación presentada por la municipalidad de San Rafael Cedros para obtener Autorización de Nuevo Cementerio, lo siento mucho pero reenvió correo, el cual va incluido en este correo.

!o se si le sirva a estas alturas, imaginándome que ya contesto la resolución.

Expediente de documentación  
Presentado por la municipalidad de  
San Rafael Cedeno para obtener  
Autorización del nuevo Cementerio  
General Municipal.



**GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL**

CUSCATLAN  
EL SALVADOR, CENTRO AMERICA

COJUTEPEQUE, 13 DE febrero DE 200 3.

ASUNTO: Remitiendo Expediente .

TELEFONOS:

GOBERNADOR 372-0185  
SECRETARIO 372-0192

Nº OFICIO \_\_\_\_\_

SEÑOR MINISTRO DE GOBERNACION,  
ING. CONRADO LOPEZ ANDREU,  
SAN SALVADOR.

Respetable Señor Ministro:

Atentamente remito a usted constancia de TREINTA Y TRES folios útiles el expediente del Nuevo Cementerio General Municipal de la ciudad de San Rafael Cedros, situado en Cantón Palacios, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, para que se continúe con el trámite legal correspondiente.

Con todo aprecio.-

DIOS, UNION, LIBERTAD.

SALVADOR HORACIO ORELLANA ALVAREZ,  
GOBERNADOR POLITICO DEPARTAMENTAL.



# GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL

COJUTEPEQUE, \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 200\_\_\_\_\_

CUSCATLAN  
EL SALVADOR, CENTRO AMERICA

ASUNTO:

TELEFONOS:

GOBERNADOR 372-0185  
SECRETARIO 372-0192

Nº OFICIO \_\_\_\_\_

El infrascrito Secretario de la Gobernación Política Departamental de Cuscatlán, actuando como su notificador: a la señora María Alicia Rivas, HACE SABER: Que en esta Gobernación se han recibido las diligencias que constan de TREINTA Y TRES folios y que dicha señora actuando en calidad de Síndico de la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán y Representante ante la Municipalidad del Nuevo Cementerio General Municipal de la ciudad de San Rafael Cedros, las promueve personalmente en esta Gobernación Política Departamental, se le ha dictado la resolución que literalmente dice: ""GoberNación Política Departamental de Cuscatlán, Cojutepeque a las ocho horas con treinta minutos del día trece de febrero del años dos mil tres.- Por recibido el anterior escrito y documento presentado por la señora MARIA ALICIA RIVAS, quien actúa en calidad de Síndico de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, y Representante ante la Municipalidad del Nuevo Cementerio General Municipal de la ciudad de San Rafael Cedros, el cual está ubicado en el Cantón Palacios, jurisdicción de San Rafael Cedros. Considerando esta Gobernación que se ha presentado completa la documentación que señala el Art. 6 de la Ley General de Cementerios, remítase las presentes diligencias al Ministerio de Gobernación para continuar con el trámite legal correspondiente. NOTIFIQUESE.- ORELLANA ALVAREZ.-""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, y para que le sirva de legal notificación a la señora María Alicia Rivas, quien actúa como Representante ante la Municipalidad del Nuevo Cementerio General Municipal de la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, extendiendo firma y sello la presente esquila contentiva de notificación, en la Gobernación Política Departamental de Cuscatlán, Cojutepeque, a las diez horas del día catorce de febrero de dos mil tres.

pasan las...

firmas...



*Reneida*  
RENEIDA DEL CARMEN ELIAS,  
NOTIFICADOR.

[Faint, illegible text, likely a typed document or form, possibly containing names and dates.]



## GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL

CUSCATLAN  
EL SALVADOR, CENTRO AMERICA

COJUTEPEQUE, DE DE 200

ASUNTO:

TELEFONOS:

GOBERNADOR 372-0185  
SECRETARIO 372-0192

Nº OFICIO \_\_\_\_\_

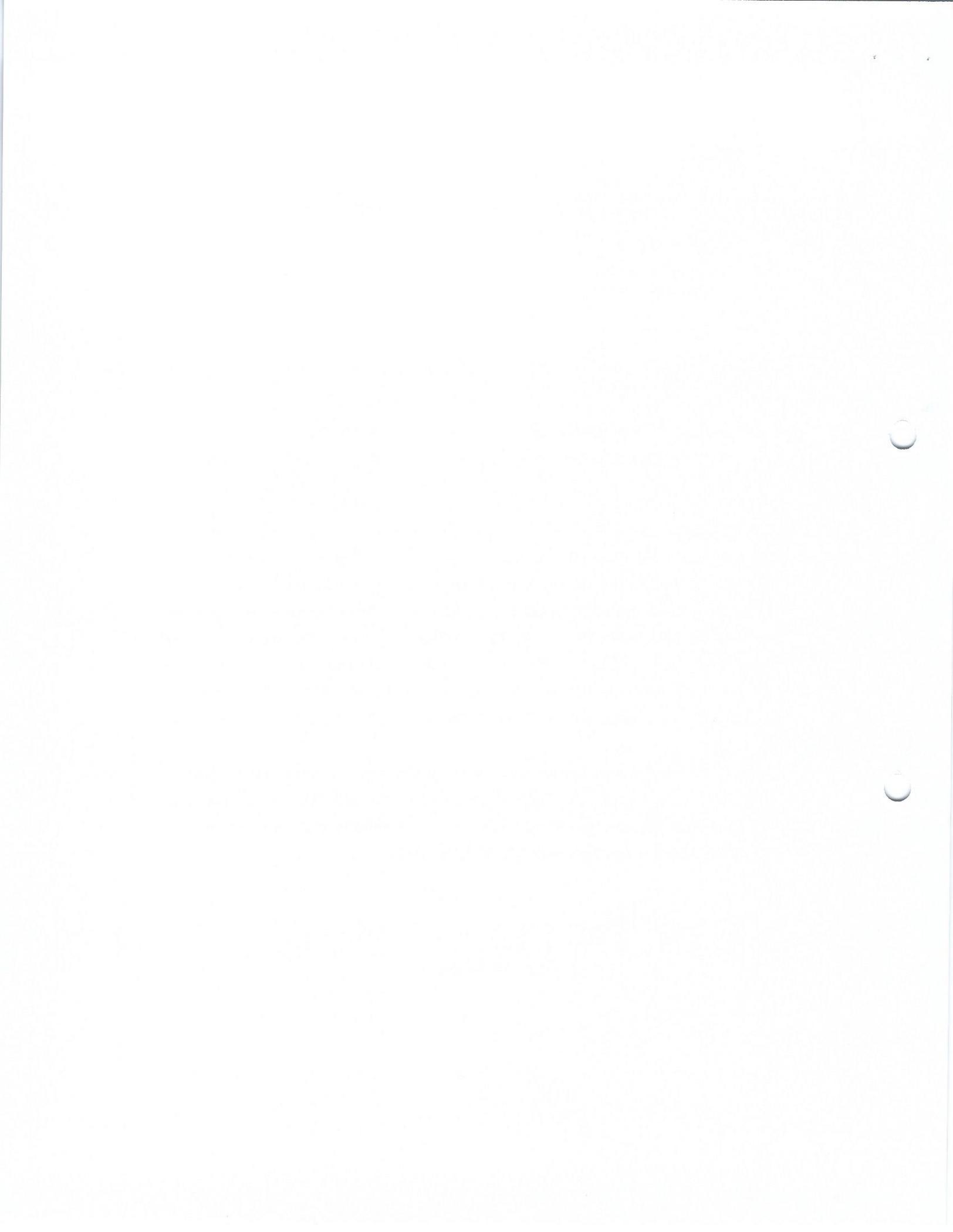
Nación Política Departamental de Cuscatlán, Cojutepeque, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil tres.--

Por recibido el anterior escrito y documento presentado por la señora MARIA ALICIA RIVAS, quien actúa en calidad de Síndico de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, y Representante ante la Municipalidad del Nuevo Cementerio General Municipal de la ciudad de San Rafael Cedros, el cual está situado en el Cantón Palacios, jurisdicción de San Rafael Cedros, y que comisiona para los efectos consiguientes de oír notificaciones la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Rafael Cedros Departamento de Cuscatlán.

Considerando esta Gobernación que se ha presentado la documentación que señala el Art. 6 de la Ley General de Cementerios, remítase las presentes diligencias al Ministerio de Gobernación para continuar con el trámite legal correspondiente. NOTIFIQUESE.



ORELLANA ALVAREZ.





Formulario: Acta de Entrega de Información

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO TERRITORIAL  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

Correlativo 001-2019MODIF

Fecha: Miércoles, 07 de marzo de 2019

**INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\***

*Gobernación Política Departamental de Cuscatlán, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de Cojutepeque a las dieciséis horas con dos minutos del día siete de marzo de dos mil diecinueve.*

*El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:*

- 1) El día veinticinco de febrero del año de dos mil diecinueve, se recibió solicitud a la oficina de acceso a la información pública de Cuscatlán, (OIR) que indica lo siguiente que " Por medio de correo electrónico a la OIR de Cuscatlán, de la Licda. Jenni Vanessa Quintanilla, Oficial de Información Ad - Honorem, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, solicita acceso a la información pública de "Cantidad de cementerios municipales por departamento y municipio, actualizado a 2017 o fecha más reciente que se tenga registrada", para dar respuesta a trámite de apelación por el Sr. Denis Salvador Valencia Jiménez, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, ordenando por medio de la resolución Definitiva 77- A -2018 de fecha 11 de febrero de 2019, realizar una exhaustiva búsqueda.*
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

*Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:*

*I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.*

*El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.*



## Formulario: Acta de Entrega de Información

MINISTERIO DE GOBERNACION  
Y DESARROLLO TERRITORIAL  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

*Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.*

*Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.*

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de solicitud a través de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la **Gobernación Política Departamental de Cuscatlán**, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió al levantamiento del acta respectiva, informando que se procedió a solicitar la información y localización al área administrativa dicha información, dando como resultado una respuesta de inexistencia de los documentos, por lo cual se levanta la presente modificación de la resolución 001-2019, la cual se solicita dejar sin efecto, ya que a pesar de la respuesta emitida se siguió BUSCANDO encontrando a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, de este día, el siguiente resultado: un documento que dice "Expediente de documentación presentada por la municipalidad de San Rafael Cedros, para obtener autorización del nuevo Cementerio Municipal", el cual se anexa al presente archivo, así mismo informar que en vista de no encontrar mayores datos se tomó a bien por parte de la Sra. Gobernadora, solicitar por escrito a las 16 municipalidades del Departamento los datos anteriormente descritos, se anexa solicitudes enviadas, como también las respuesta enviada por la municipalidad de el Rosario y Santa Cruz Analquito, las únicas que se han obtenido hasta la fecha.
- 3) Notifíquese a la interesada en el medio y forma por el cual Indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, siendo está por correo electrónico.



Formulario: Acta de Entrega de Información

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO TERRITORIAL  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**NOMBRE\*:** Candelaria de Jesús Ayala  
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:** \_\_\_\_\_

*Información del Solicitante*

.....  
I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	QUINTANILLA	,	JENNI VANESSA
	1er. Apellido		2do. Apellido
			Nombre(s)

\*Información requerida



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ ANALQUITO  
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN  
TELEFAX: 2379-9001  
NIT 0713-071079-001-0



CORREO ELECTRONICO: [alcaldiasantacruzanalquito@yahoo.es](mailto:alcaldiasantacruzanalquito@yahoo.es)

Santa Cruz Analquito, 04 de marzo de 2019.

Licda. Rosibel Beltrán López  
Governadora Política Departamental  
De Cuscatlán  
Presente. -

Reciba cordiales saludos, deseándole éxitos en el desempeño de sus múltiples funciones.

Me refiero a su nota de fecha 28 de febrero de 2019, por medio de la cual se nos solicita informe sobre los cementerios municipales, privados o de economía mixta que estén en nuestra jurisdicción.

Al respecto tengo a bien informarle que dentro de nuestra circunscripción territorial únicamente existe un cementerio municipal.

Atentamente,



Sr. Cristóbal Muñoz Hernández García  
Alcalde

*Regístrese esta información.*  
*Rosibel Beltrán*



ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO  
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, TEL. FAX: 2379-6431  
Correo electrónico: [alcaldiaelrosariocus@gmail.com](mailto:alcaldiaelrosariocus@gmail.com)



El Rosario, 4 de marzo de 2019.

Licenciada  
Rosibel Beltrán López  
Gobernadora Política Departamental  
De Cuscatlán.  
Presente.

Respetable Licda. Beltrán:

En respuesta a nota de fecha 28 de febrero del presente año, donde solicita información sobre los Cementerios Municipales, privados o economía mixta que estén en la jurisdicción municipal, se le informa que en la jurisdicción solo hay dos Cementerios Municipales, uno en el Casco urbano con una extensión superficial de 8,267.28 metros cuadrados y el segundo Cementerio en el Cantón Veracruz con una extensión superficial de 608.15 metros cuadrados, inmuebles registrados en el CNR, la Municipalidad a buscado y no ha encontrado documentos legales donde estén autorizados para tal fin.

Esperando que la información que se le brinda sea de utilidad, me suscribo de usted.

Atentamente,



Agro. Odilio de Jesús Portillo Ramírez  
Alcalde Municipal

CA  
04032019  
11:20 A.M.

Registrar esta  
información



## GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL

CUSCATLAN  
EL SALVADOR, CENTRO AMERICA

TELEFONOS:

GOBERNADOR 372-0185  
SECRETARIO 372-0192

Nº OFICIO \_\_\_\_\_

SEÑOR MINISTRO DE GOBERNACION,  
ING. CONRADO LOPEZ ANDREU,  
SAN SALVADOR.

Respetable Señor Ministro:

Atentamente remito a usted constancia de TREINTA Y TRES folios útiles el expediente del Nuevo Cementerio General Municipal de la ciudad de San Rafael Cedros, situado en Cantón Palacios, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, para que se continúe con el trámite legal correspondiente.

Con todo aprecio.-

DIOS, UNION, LIBERTAD.

SALVADOR HORACIO ORELLANA ALVAREZ,  
GOBERNADOR POLITICO DEPARTAMENTAL.

Licda. Jenni Yaessa Quiroz Garcia  
FECHA: 08/03/2019  
HORA: 1:15 p.m.

COJUTEPEQUE, 13 DE febrero DE 2003.

ASUNTO: Remitiendo Expediente .





# GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL

CUSCATLAN  
EL SALVADOR, CENTRO AMERICA

COJUTEPEQUE, DE DE 200

ASUNTO:

TELEFONOS: } GOBERNADOR 372-0185  
SECRETARIO 372-0192

Nº OFICIO \_\_\_\_\_

El infrascrito Secretario de la Gobernación Política Departamental de Cuscatlán, actuando como su notificador: a la señora María Alicia Rivas, HACE SABER: Que en esta Gobernación se han recibido las diligencias que constan de TREINTA Y TRES folios y que dicha señora actuando en calidad de Síndico de la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán y Representante ante la Municipalidad del Nuevo Cementerio General Municipal de la ciudad de San Rafael Cedros, las promueve personalmente en esta Gobernación Política Departamental, se le ha dictado la resolución que literalmente dice: ""GoberNación Política Departamental de Cuscatlán, Cojutepeque a las ocho horas con treinta minutos del día trece de febrero del años dos mil tres.- Por recibido el anterior escrito y documento presentado por la señora MARIA ALICIA RIVAS, quien actúa en calidad de Síndico de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, y Representante ante la Municipalidad del Nuevo Cementerio General Municipal de la ciudad de San Rafael Cedros, el cual está ubicado en el Cantón Palacios, jurisdicción de San Rafael Cedros. Considerando esta Gobernación que se ha presentado completa la documentación que señala el Art. 6 de la Ley General de Cementerios, remítase las presentes diligencias al Ministerio de Gobernación para continuar con el trámite legal correspondiente. NOTIFIQUESE.- ORELLANA ALVAREZ.-""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, y para que le sirva de legal notificación a la señora María Alicia Rivas, quien actúa como Representante ante la Municipalidad del Nuevo Cementerio General Municipal de la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, extendiendo firma y sello la presente esquila contentiva de notificación, en la Gobernación Política Departamental de Cuscatlán, Cojutepeque, a las diez horas del día catorce de febrero de dos mil tres.

pasan las...



# GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL

CUSCATLÁN  
EL SALVADOR, CENTRO AMERICA

COJUTEPEQUE, \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 200\_\_\_\_\_

ASUNTO;

TELEFONOS: } GOBERNADOR 372-0185  
                  } SECRETARIO 372-0192

Nº OFICIO \_\_\_\_\_

Nación Política Departamental de Cuscatlán, Cojutepeque, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil tres.-

Por recibido el anterior escrito y documento presentado por la señora MARIA ALICIA RIVAS, quien actúa en calidad de Síndico de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, y Representante ante la Municipalidad del Nuevo Cementerio General Municipal de la ciudad de San Rafael Cedros, el cual está situado en el Cantón Palacios, jurisdicción de San Rafael Cedros, y que comisiona para los efectos consiguientes de oír notificaciones la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Rafael Cedros Departamento de Cuscatlán.

Considerando esta Gobernación que se ha presentado la documentación que señala el Art. 6 de la Ley General de Cementerios, remítase las presentes diligencias al Ministerio de Gobernación para continuar con el trámite legal correspondiente. NOTIFIQUESE.



ORELLANA ALVAREZ.



# GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL

CUSCATLAN  
EL SALVADOR, CENTRO AMERICA

COJUTEPEQUE DE DE 200

ASUNTO:

TELEFONOS: } GOBERNADOR 372-0185  
SECRETARIO 372-0192

Nº OFICIO \_\_\_\_\_

El infrascrito Secretario de la Gobernación Política Departamental de Cuscatlán, actuando como su notificador: a la señora María Alicia Rivas, HACE SABER: Que en esta Gobernación se han recibido las diligencias que constan de TREINTA Y TRES folios y que dicha señora actuando en calidad de Síndico de la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán y Representante ante la Municipalidad del Nuevo Cementerio General Municipal de la ciudad de San Rafael Cedros, las promueve personalmente en esta Gobernación Política Departamental, se le ha dictado la resolución que literalmente dice: ""GoberNación Política Departamental de Cuscatlán, Cojutepeque a las ocho horas con treinta minutos del día trece de febrero del años dos mil tres.- Por recibido el anterior escrito y documento presentado por la señora MARIA ALICIA RIVAS, quien actúa en calidad de Síndico de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, y Representante ante la Municipalidad del Nuevo Cementerio General Municipal de la ciudad de San Rafael Cedros, el cual está ubicado en el Cantón Palacios, jurisdicción de San Rafael Cedros. Considerando esta Gobernación que se ha presentado completa la documentación que señala el Art. 6 de la Ley General de Cementerios, remítase las presentes diligencias al Ministerio de Gobernación para continuar con el trámite legal correspondiente. NOTIFIQUESE.- ORELLANA ALVAREZ.-""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, y para que le sirva de legal notificación a la señora María Alicia Rivas, quien actúa como Representante ante la Municipalidad del Nuevo Cementerio General Municipal de la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, extendiendo firma y sello la presente esuela contentiva de notificación, en la Gobernación Política Departamental de Cuscatlán, Cojutepeque, a las diez horas del día catorce de febrero de dos mil tres.

pasan las...

# DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N. 126

S. de S. 19007, Viernes, 12 de Febrero de 1993

N. 000000000

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

- Enmiendas N.ºs. 5 y 6, a los Convenios de Donación Nos. 519-0349 y 519-0357, denominados "Proyecto de Apoyo Técnico, Análisis de Políticas y Capacitación" y "Solidificación del Alcance en la Educación Básica", respectivamente; Acuerdos Ejecutivos Nos. 510 y 482, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolos y Decretos Legislativos Nos. 247 y 248 ratificándolos. 2-19
- DECRETO N.º 260.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda y a la Policía Nacional Civil, para que asigna los recursos necesarios para otorgar una indemnización al personal de la División Antinarcoóticos de la Policía Nacional Civil. 20-21
- DECRETO N.º 261.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto, en la parte que corresponde al Ramo de Trabajo y Previsión Social. 21-22

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- Acuerdo N.º 49.- Se encarga el Despacho de Economía con carácter ad-honorem, al Lic. René Antonio León Rodríguez. 23
- Acuerdo N.º 66.- Se llama al señor Roberto Liach Hill, para que ejerza la Presidencia de la República. 23
- Acuerdo N.º 68.- Reconocimiento de gastos por el desempeño de misión oficial en el exterior, a favor del Dr. Enrique Borgo Bustamante. 23

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE SEGURIDAD PÚBLICA RAMO DEL INTERIOR Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

- Estadutos de la Asociación de Gerentes de las Entidades de la Empresa Privada Salvadoreña y Acuerdo Ejecutivo No. 215, aprobándolos y confirmando el carácter de Persona Jurídica. 24-27
- Nuevos Estatutos de la Iglesia Concilio Internacional Pentecostés Fuente de Agua Viva y Acuerdo Ejecutivo No. 236, aprobándolos. 28-30

#### MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

- Acuerdo N.º 1757.- Se autoriza a la Empresa Químicas y Materiales, S.A., para que establezca y funcione un almacén privado de depósito fiscal. 31

#### MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE EDUCACION

- Acuerdo N.º 543.- Se califica como Empresa Exportadora a la firma Océanica, S.A. de C.V. 31

#### MINISTERIO DE EDUCACION

- DECRETO N.º 7.- Reglamento Especial de las Asociaciones Escolares para la Educación. 32-38

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- Acuerdos N.ºs. 1028-D, 1070-D y 1071-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus ramos. 39

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ

- Acuerdo N.º 39.- Se mantiene la apertura de los Registros de 1994/1994. 39

### ALCALDIAS MUNICIPALES

- Decretos Nos. 1 y 2 (2).- Ordenanzas Reguladoras de las Tasas por Servicios Municipales de las ciudades de Guaymango, San Rafael Cedros y Santa Cruz Michapa. 40-63
- Decreto N.º 1.- Se aprueban las liquidaciones del Presupuesto Municipal de 1994, de la ciudad de Ahuchapán. 64-71
- Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Miramar", Lotificación La Montañita "Vista Hermosa", Colonia Las Mercedes "La Esperanza", "Cantón Cutumayo Arriba", "El Triunfo", "Caserio Peñas Blancas", Cantón Macuiluhuiti y "Nueva Esperanza por la Paz", Caserio El Rodeo, Acuerdos Nos. 1, 2 (2), 3 (3) y 11, emitidos por las Alcaldías Municipales de Nahutzaco, Tecuán, Apaxtepeque, Bobasco y Cacopera, respectivamente, aprobándolos y confirmando el carácter de Personas Jurídicas. 72-94

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

- Cartel N.º 158.- Aviso. Convocatoria, Sociedad Cooperativa de Calficutores de Justicia de R. L. 95

#### DE SEGUNDA PUBLICACION

- Carteles Nos. 146 y 147.- Avisos. Herencia Vacantes, a favor de los Lic. Emeliano Vázquez Valencia y Lic. Sabán de Jesús Vargas Reyes. 96
- Cartel N.º 148.- Aviso. Pública Subasta, Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa, contra Julio César Santos y Otros. 96
- Cartel N.º 149.- Aviso. Convocatoria, Sociedad Cooperativa "COPAS, de R. L.", a celebrarse el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. 96

#### DE TERCERA PUBLICACION

- Cartel N.º 137.- Aviso. Herencia Intestada, a favor de Mariana González de Panameno y Otros. 97

- Carteles Nos. 130, 139, 140 y 141.- Avisos. Públicas Subastas Fondo Social para la Vivienda, contra los señores Luis Eduardo Mejía Zelaya, José Alejandro Reyes Soto, Timoteo Marroquín e Isabel Cristina Lino Meléndez de Miranda. 97
- Cartel N.º 143.- Aviso. Pública Subasta, a favor del señor Miguel Ángel Rivera Núñez y Otros, contra la Empresa Ingenio Ahuchapán Sociedad Anónima. 99

### SECCION CARTELES PAGADOS

#### DE PRIMERA PUBLICACION

- Carteles Nos. 2286-iv, 2291-iv, 2300-iv, 2304-iv, 2316-iv, 2327-iv, 2328-iv, 2329-iv, 2330-iv, 2333-iv, 2335-iv, 2343-iv, 2347-iv, 2328-iv, 2351-iv, 2354-iv, 2365-iv, 2301-iv, 2269-iv, 2316-iv, 2328-iv, 2346-iv, 2347-iv, 2344-iv, 2297, 2332, 2334, 2334, 2345, 2346, 2349, 2354, 2357, 2317, 2316, E-21816, E-21825, E-21828, E-21829, E-21829, E-21833, E-21737, E-21840, E-21043, E-21856, E-21874, 18752, 18505, 2218, 2219-Bis, 2220, 2221, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2308, 2334, 2325, 2320, 2293, 2294, 2295, 2305, 2347, 2323, 2382, 2302, 2307-Bis, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2298, 2331, 2290-C, 2337-C, 2338-C-Bis, 2338-C, 2242-C, 2243-C, 2244-C, 2245-C, 2280-C. 99

#### DE SEGUNDA PUBLICACION

- Carteles Nos. 2097, 2098, 2099, 2104, 2105, 2109, 2120, 2122, 2132, 2141, 2158, 2102, 2090, 2301, P-18788, P-13874, P-13675, P-13676, P-13678, P-13680, P-13680, P-13686, P-13688, P-13690, P-13691, P-13692, P-13693, P-13695, P-13698, P-13701, P-13702, P-13703, 2112, 2113, 1214, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2129, 2094, 2095, 2107, 2091, 2136, 2092, 2133, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2139, 2139, 2144, 2157, 2165-C, 2166-C, 2168-C, 2293-C, 2264-C. 102-103

#### DE TERCERA PUBLICACION

- Carteles Nos. 1921, 1926, 1930, 1934, 1937, 1943, 1955, 1983, 1998, 1990, 1993, 1918, 2255, 2540, P-21762, P-21763, P-21764, P-21765, P-21781, P-13654, P-13633, P-13634, P-13634, P-13636, P-13642, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1924, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1960, 1961, 1962, 1963, 1977, 1978, 1979, 1980, 2004, 1927, 1947, 1956, 1919, 1931, 1940, 1994, 2003, 1964, 1939, 1989, 1995, 1922, 1991, 2123-C, 2159-C, 2106-C, 2111-C, 2121-C. 103-104

Ordenanza de Tasas



DECRETO N° 2.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL CEDROS,

CONSIDERANDO:

- I- Que se ha decretado la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, que sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus tasas, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 204 Numerales 1° de la Constitución de la República.
- II- Que es necesario que las Tasas que se establezcan cubran los costos, para lograr que los servicios que presta la Municipalidad de San Rafael Cedros sean eficientes.
- III- Que conforme a lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de ordenanzas y fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustarse el ejercicio de sus funciones, los Alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.
- IV- Que es conveniente decretar una Ordenanza que establezca y regule las Tasas que regirán en el Municipio de San Rafael Cedros, en el futuro, así como posteriores tasas que sea necesario crear.

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de las facultades que señala el Artículo 204 Numerales 1° y 5° de la Constitución de la República, el Artículo 30 numeral 4o del Código Municipal, y los Artículos 2, 5 y 7, Inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

La siguiente ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

CAPITULO PRIMERO  
CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las Tasas Municipales a cobrarse por el Municipio de San Rafael Cedros, teniéndose por tales, aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica, prestados por el Municipio.

Art. 2.- Se entenderá por Hecho Generador, el supuesto previsto en esta Ordenanza, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.- Será Sujeto Activo, de la obligación tributaria Municipal, el Municipio de San Rafael Cedros en su carácter de Acreedor de los respectivos tributos.

Art. 4.- Serán Sujetos Pasivos, aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, ya sea como Contribuyentes o Responsables.

Contribuyente, es el Sujeto Pasivo respecto al cual verifica el Hecho Generador de la Obligación Tributaria.

Responsable, de la obligación tributaria es aquel que sin ser contribuyente, por mandato expreso de esta Ordenanza deberá cumplir con las obligaciones del Contribuyente.

Art. 5.- Para efectos de la aplicación de esta Ordenanza se entenderán como Sujetos Pasivos de la Obligación Tributaria Municipal a las siguientes personas o entidades: Propietarios, arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, fideicomisarios de inmuebles, adjudicatarios a cualquier título, las comunidades de bienes, las sucesiones, las sociedades de hecho y otros entes colectivos o patrimonios, herederos a título universal, o curador de la herencia yacente del contribuyente, fallecido hasta el monto de la masa hereditaria, poseedores o meros tenedores y en última instancia a la persona cuyo nombre, se haya solicitado el servicio prestado por esta Municipalidad.

Art. 6.- Serán también Sujetos de Pago de las Tasas que se originan por los servicios prestados por esta Municipalidad, el Estado, sus Instituciones Autónomas de cualesquiera naturaleza que fueren; así como los Estados Extranjeros.

CAPITULO SEGUNDO  
DE LAS TASAS

Art. 7.- Se establecen las siguientes Tasas por Servicios que la Municipalidad de San Rafael Cedros, presta en esta ciudad, de la manera que se detalla a continuación.

A- SERVICIOS MUNICIPALES

N° 1.- ALUMBRADO PUBLICO, metro lineal al mes:

- a)- Con lámpara de vapor de mercurio de 175 Wats ..... 0.45
- b)- Con bombillo de 100 Wats ..... 0.30
- c)- Inmuebles destinados a comercio e industria ..... 0.65
- d)- Para inmuebles en condominio y edificios se aplicará la tasa correspondiente al tipo de iluminación que reciba, y según los metros lineales del o los frentes iluminados de cada Departamento.

N° 2.- ASEO, metro cuadrado al mes:

- a) Empresas Industriales o Fábricas ..... 0.20

**DIARIO OFICIAL TOMO N° 328**

b)	Empresas o Casas Comerciales .....	¢	0.20
c)	Inmuebles para habitación .....	¢	0.05
d)	Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos del Estado e Instituciones Autónomas, religiosas y otros no especificados .....	¢	0.05
	Cuando hubiere construcciones de más de una planta, se cobrará por cada planta adicional, el cincuenta por ciento (50%) por metro cuadrado del arbitrio correspondiente, excepto los edificios multifamiliares o de condominio que pagarán en cada planta, el arbitrio establecido en la presente tarifa por el servicio suministrado.		
e)	Inmuebles baldíos o construcción no especificada en este rubro .....	¢	0.05
f)	Basura proveniente de desechos industriales, que se bote en los rellenos sanitarios Municipales por cuenta de la empresa o persona responsable, cada M3, previo permiso cada vez .....	¢	10.00
g)	Contenedores para basura colocados por el interesado, exclusivamente para uso de fábrica o comercios, al mes .....	¢	50.00
h)	Basura proveniente de otros Municipios, que se bote en los rellenos sanitarios municipales, cada M3, previo permiso, cada vez .....	¢	10.00
	En interés de la población habitantes del Municipio se prohíbe estrictamente la disposición final de basura en sitios no autorizados por la Municipalidad; para lo cual se establece una multa de ¢ 500.00 para desechos químicos y ¢ 200.00 para cualquier otra clase de desechos.		
<b>No. 3.- BAÑOS, LAVADEROS Y SERVICIOS PUBLICOS:</b>			
a)	Baños, por persona .....	¢	0.30
b)	Servicios sanitarios, por persona .....	¢	0.30
c)	Lavado de ropa:		
	I- De 6 a.m. a 12 m .....	¢	0.50
	II- De 12 m. a 6 p.m. ....	¢	0.50
	III- Más de 6 horas hasta 10 horas .....	¢	0.50
<b>No. 4.- MERCADO, PLAZA Y SITIOS PUBLICOS:</b>			
a)	Locales fijos, con construcción sin servicio de agua y energía eléctrica, cada uno al mes .....	¢	200.00
b)	Puestos fijos en construcción o sin ella, sin servicio de agua y energía eléctrica, cada uno al día: M2		
	I- Para cocinas y comedores .....	¢	0.20
	II- Para ventas de carnes .....	¢	0.20
	III- Para ventas de cereales y otros productos de primera necesidad .....	¢	0.20
	IV- Para ventas de productos lácteos .....	¢	0.20
	V- Para ventas de jarca, sombreros, ropa y artículos de marroquinería .....	¢	0.20
	VI- Para ventas de verduras, frutas y hortalizas .....	¢	0.20
	VII- Para ventas de refrescos, repostería, galletas y otros similares .....	¢	0.20
	VIII- Para ventas de calzado .....	¢	0.20
	IX- Para reparación de calzado .....	¢	0.20
	X- Para ventas de mariscos .....	¢	0.20
	XI- Para ventas de canastos .....	¢	0.20
	XII- Para ventas de cualquier otra clase de mercadería no comprendidas en los numerales anteriores .....	¢	0.20
	XIII- Para bodegas, cada M2 al día o fracción .....	¢	0.20
c)	Ventas transitorias, tasa diaria, por metro cuadrado:		
	I- De jarca, sombreros, ropa y artículos de marroquinería .....	¢	0.20
	II- Refresquerías .....	¢	0.20
	III- De legumbres, frutas, hortalizas y golosinas .....	¢	0.20
	IV- De especias y similares .....	¢	0.20
	V- De cualquier otra clase de mercaderías .....	¢	0.20
	VI- De carnes y similares .....	¢	0.20
	VII- Venta de cualquier otra clase de mercaderías por medio de altoparlantes en calles adyacentes al mercado o en cualquier otro sitio público previa autorización respectiva .....	¢	1.60
	VIII- De sandía, melón, piña, cocos, y otros .....	¢	0.20
	IX- Vehículos dedicados a la venta de mercadería, al día o fracción:		

	- Automotores con parlantes .....	¢	2.60
	- Automotores sin parlantes .....	¢	2.00
No. 5.-	PAVIMENTACION ASFALTICA, DE CONCRETO O ADOQUIN, mantenimiento, metro cuadrado al mes: ....		
a)	Pavimentación asfáltica .....	¢	0.50
b)	Pavimentación de concreto .....	¢	0.75
c)	Adoquinado completo .....	¢	0.60
d)	Adoquinado mixto .....	¢	0.40
e)	Empedrado fraguado .....	¢	0.25
No. 6.-	GANADERIA		
a)	Rastro y Tiangua		
I-	Corrales en el matadero, por cabeza al día o fracción:		
	- Ganado mayor .....	¢	0.50
	- Ganado menor .....	¢	0.25
b)	Revisión, por cabeza, ganado mayor y menor .....	¢	0.50
c)	Sacrificio y Destace, por cabeza:		
I-	Ganado mayor .....	¢	6.50
	Por cada novilla se pagará un recargo de ¢ 75.00		
II-	Ganado menor .....	¢	4.75
d)	Inspección (Post Mortem):		
I-	Ganado mayor .....	¢	0.50
I-	Ganado menor .....	¢	0.25
e)	Visto Bueno		
I-	Visto bueno, por cabeza .....	¢	6.00
II-	F formularios para cartas de ventas, cada una .....	¢	0.45
III-	Cotejo de Fierros, por cabeza, sin perjuicio del impuesto fiscal .....	¢	1.00
f)	Otros servicios de ganadería		
I-	Clasé de fierros para herrar ganado cada uno sin perjuicio del impuesto fiscal .....	¢	5.00
II-	Poste de ganado mayor .....	¢	200.00
	- Poste de ganado menor .....	¢	100.00
III-	Guías de conducción de ganado, cada una por cabeza .....	¢	1.00
IV-	Introducción de carne proveniente de otros municipios, cada libra .....	¢	0.05
V-	Registro de Marcas de corral, cada una .....	¢	50.00
VI-	Auténticas de firmas, en carta poder, por cabeza .....	¢	10.00
g)	Matrículas de fierro para herrar ganado:		
I-	Por tramitación de expedición, traspaso o reposición por cada matrícula, sin perjuicio del impuesto fiscal .....	¢	20.00
II-	Registro de refrendas por matrícula de comerciantes, carreteros de ganado cada una al año .....	¢	50.00
III-	Registro de refrendas por matrícula de destazador o dueño de destace, cada una al año .....	¢	70.00
IV-	Registro o refrenda por matrícula de matarife, cada una al año .....	¢	35.00
No. 7.-	CEMENTERIOS		
a)	DERECHOS A PERPETUIDAD:		
I-	para tener derecho perpetuo para enterramientos, cada metro cuadrado .....	¢	50.00
II-	Por construcción de nichos, cada uno .....	¢	120.00
III-	Para construcción de sótanos en contracabas, de los puestos de mausoleos.		
	- Para tres nichos .....	¢	200.00
	- Para seis nichos .....	¢	400.00
	- Para nueve nichos .....	¢	600.00
IV-	Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos en fosas .....	¢	20.00
V-	Por cada enterramiento que se verifique, para abrir y cerrar cada nicho para cualquier objeto, salvo disposición judicial .....	¢	10.00
b)	PERIODO DE SIETE AÑOS:		
	(Primera Clase) Los que están frente a la entrada principal, hasta metros:		

I-	Enterramiento en fosa de dos metros por 80 centímetros .....	¢	20.00
II-	Por prórroga de siete años, para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver de adulto o infante .....	¢	30.00
c) FABRICA INFIMAS:			
(Segunda Clase) a partir del límite interior de 1a. clase hasta el final del terreno que comprende el cementerio:			
I-	Enterramiento en fosa de 2 metros por 80 centímetros .....	¢	10.00
II-	Enterramiento en los cementerios de cantones .....	¢	5.00
III-	Prórroga de cada año, para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver .....	¢	5.00
d) INGRESOS VARIOS:			
I-	Formularios de títulos de derecho a perpetuidad, cada uno .....	¢	10.00
II-	Traspaso o reposición de títulos de derecho a perpetuidad .....	¢	10.00
III-	Por cada construcción cuyo monto pase de ¢ 100.00 hasta ¢ 1,000.00 se cobrará el 2 1/2 % sobre el valor de la obra ejecutada cuando sea de ¢ 1,000.01 hasta ¢ 5,000.00 el 5% y cuando sea de más de ¢ 5,000.00 el 10%.		
Dicho impuesto será pagado por el dueño de la obra, debiendo tenerse a la vista el contrato celebrado al efecto. En un sitio con derecho a perpetuidad o enterramiento, sólo podrán construirse nichos en número proporcional a las dimensiones de aquellos así:			
En un sitio de 3 metros de frente por 3 de fondo, 9 nichos; en uno de 2 metros de frente por 3 de fondo 6 nichos; en uno de 1 metro de frente por 2 metros 50 centímetros de fondo 1 nicho.			
IV-	Permiso para trasladar un cadáver fuera del Municipio .....	¢	10.00
No. 8.- TERMINALES DE BUSES MUNICIPALES:			
a) Buses de servicio general, cada uno por viaje:			
I-	Entrada .....	¢	1.00
II-	Salida .....	¢	1.00
b)	Locales fijos, con construcción, incluyendo servicio de agua, cada uno al mes .....	¢	30.00
c) Otros puestos:			
I-	Dentro del salón principal, metro cuadrado, al día .....	¢	0.25
II-	En los pasillos, metro cuadrado, al día .....	¢	0.50
d)	Chalets, al día, cada uno .....	¢	1.00
B- SERVICIOS DE OFICINA			
No. 1.- REGISTROS Y DOCUMENTOS:			
a) Incripción:			
I-	De documentos privados, por cada uno .....	¢	50.00
b) Extensión:			
I-	De títulos de terrenos rústicos, además del impuesto establecido por la Ley Agraria, por cada título .....	¢	300.00
II-	De títulos de predios urbanos además del impuesto establecido por la Ley sobre Títulos de predios urbanos, por cada título .....	¢	100.00
c)	Auténticas de firmas, en los casos permitidos por la Ley .....	¢	10.00
No. 2.- CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS:			
a)	Certificaciones y constancias extendidas por el Registro Civil, cada una .....	¢	10.00
b)	Certificaciones y constancias extendidas por el Alcalde, cada una .....	¢	10.00
c)	Servicio de Fotocopias, cada una .....	¢	2.00
No. 3.- OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:			
a) Matrimonios:			

II- Fuera de la oficina sin incluir transporte:	€	50.00
- En la zona urbana .....	€	75.00
- En la zona rural .....		
b) Cédulas de Identidad Personal:		
I- Original (primera vez) Servicios Admón. ....	€	10.00
II- Reposición por servicios administrativos .....	€	10.00
c) Inspecciones a inmuebles a solicitud de parte interesada sin incluir gastos de transporte:		
- En la zona urbana .....	€	25.00
- En la zona rural .....	€	50.00
d) Cancelación de documentos privados .....	€	25.00
e) Revisión de Planos:		
I- De construcción de cualquier naturaleza, por cada M2 del área a construir .....	€	0.20
II- De urbanizaciones, parcelaciones o lotificaciones, por cada M2 del área total .....	€	0.15
No. 4.- DERECHOS POR USO DEL SUELO Y SUBSUELO:		
a) Para perforación de pozos, previo permiso de la Dirección General de Salud, y ANDA:		
I- Para fines industriales .....	€	400.00
II- Para uso doméstico .....	€	100.00
b) Para extraer piedra, arena u otros minerales de aluviones, cauces o minas:		
I- Por camionadas de más de 2 toneladas .....	€	10.00
II- Camiones o Pick-up, hasta dos toneladas .....	€	5.00
III- Por carretada .....	€	1.00
c) Torres, Postes de concreto, de madera o similares, en la jurisdicción, cada uno al mes:		
I- Torres metálicas o similares .....	€	2.00
II- Postes de tendido eléctrico de red telefónica y cajas de distribución de líneas telefónicas .....	€	1.00
III- Postes de cualquier otro servicio, con fines comerciales .....	€	1.00
d) Por contador o medidor de consumo de agua potable, cada uno al mes .....	€	1.00
No. 5.- LICENCIAS:		
a) Para construcciones, ampliaciones, reparaciones o mejoras de edificios o casas:		
I- Hasta por valor de € 25,000.00 pagarán el 1/1000 ó fracción.		
II- De más de € 25,000.00 hasta € 50,000.00 pagarán el 2/1000 ó fracción.		
III- De más de € 50,000.00, pagarán el 3/1000 ó fracción.		
Se exceptúan las construcciones de verjas ornamentales, tapias y aceras, repellos y pintura.		
b) Para situar materiales de construcción en las calles urbanas, sin estorbar el tránsito de vehículos y personas, sin perjuicio del cumplimiento del Art. 222 de la Ley de Policía .....	€	5.00
c) Para bailes, o fiestas danzantes con fines lucrativos, cada una .....	€	100.00
d) Para construir chalets en sitios públicos y particulares, cada uno .....	€	300.00
e) Para colocar anuncios temporales que atraviesen las calles, que no sean luminosos en lugares que la Alcaldía lo permita, cada uno al mes o fracción .....	€	20.00
f) Para romper pavimento, adoquinados o compactaciones en las calles, con el objeto de hacer reparaciones o conexiones de agua, alcantarillados o para cualquier otra finalidad, cada metro cuadrado .....	€	100.00
g) Para la celebración de cumpleaños, matrimoniales u otras actividades bailables, en casas comunales, cada una .....	€	40.00
h) Para autorizar el funcionamiento de sinfonías, cuya matrícula hubiera sido en otra Municipalidad, cada una ....	€	30.00
No. 6.- MATRICULAS, cada una al año:		
a) De aparatos parlantes que la Alcaldía extienda, de conformidad con el Reglamento respectivo .....	€	300.00
b) De juegos permitidos:		
I- Billares, por cada mesa .....	€	600.00

Atención a. Alz. Pérez.

## DIARIO OFICIAL TOMO N° 326

- II- De loterías de cartones, de números o figuras, para cada mesa ..... € 1,000.00
- III- De loterías chicas, juegos de argollas, tiro al blanco, futbolitos y otros similares ..... € 700.00
- IV- De aparatos eléctricos o electrónicos que funcionen mediante depósitos de moneda, por cada uno ..... € 1,000.00
- c) De tomas de agua para usos agrícolas, pecuarios o industriales ..... € 500.00

Se cobrará además:

- I- Por cada obra de desviación entendiéndose en este caso la entrada principal de la fuente de agua a los terrenos de cada propiedad o colectividad ..... € 10.00
- II- Por hectárea o fracción a regar, utilizando cualquier sistema:
  - Hasta 3 hectáreas ..... € 5.00
  - De más de 3 hectáreas ..... € 10.00
  - Riego de agua, por día ..... € 1.00

Art. 8.- 5% sobre todo ingreso con destino al Fondo Municipal provenientes de tasas o derechos por servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica a que se refiere esta Tarifa, que pagará el contribuyente, para la celebración de Fiestas Patronales, Civicas o Nacionales, exceptuándose de este gravamen los que se cobran por medio de tickets autorizados por la Corte de Cuentas de la República.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LA MORA, PAGO EN EXCESO Y OTRAS REGULACIONES EN EL COBRO DE TASAS

Art. 9.- Se entenderá que el Sujeto Pasivo cae en mora, en el pago de las tasas cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de sesenta días sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación del doce por ciento anual.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlo subsistirá aún cuando no hubieran sido exigidos por el Colector, Banco, Financieras o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago.

Estos intereses se aplicarán desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse la tasa hasta el día de la extinción total de la obligación tributaria excepto lo dispuesto en el inciso último del Artículo cuarenta y seis de la Ley General Tributaria Municipal.

Del Pago en Exceso:

Art. 10.- Si un contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualesquiera que éste fuere, tendrá derecho a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o a que se abone éste a deudas tributarias futuras.

Otras Regulaciones en el Cobro de Tasas:

Art. 11.- Cuando en un mismo inmueble se desarrollaran dos o más actividades, servirá de base para las tasas correspondientes al servicio de Aseo, aquella actividad que está gravada con un mayor tributo, siempre que el área dedicada a la misma sea mayor de treinta metros cuadrados.

Cuando en un mismo inmueble destinado para vivienda se desarrollare además uno o más actividades de comercio, industria y otros o sea utilizado para cualquier actividad lucrativa; el Servicio de Aseo se cobrará en base a la tasa que está gravado en el Rubro respectivo con mayor carga tributaria; siempre que el área dedicada a la misma, sea mayor de treinta metros cuadrados.

Art. 12.- Para efectos de esta Ordenanza, se entenderá prestado el servicio de aseo, saneamiento ambiental y de ornato, siempre que un inmueble reciba cualesquiera de las prestaciones siguientes:

- a) Recolección de basura,
- b) Barrido de calles colindantes,
- c) Saneamiento de barrancas que atraviesen o colinden con él.

Se entenderá prestado el Servicio de Aseo a todos aquellos inmuebles que tengan uno de sus linderos adyacentes a una vía pública en donde se presta el servicio o que tengan acceso a la misma; por calle, portón o entrada de cualquier naturaleza abierta sobre todo inmueble colindante y siempre que el lindero más inmediato estuviere a una distancia de cincuenta metros de la línea de colindantes de la vía pública.

Así mismo se entenderá prestado este servicio, a todos aquellos inmuebles que no teniendo lindero adyacente a una vía pública ni acceso a la misma por medio de calles o entradas de cualesquiera naturaleza abierta, en otro inmueble colindante, tengan algún lindero a menos de cincuenta metros del lindero colindante a la calle del inmueble interpuesto, salvo que estuvieren separados totalmente por muro u otra división similar.

Los inmuebles situados a orillas del radio urbano en donde se presta el servicio, estarán afectos al pago de tasas según las reglas anteriores hasta una distancia de cincuenta metros de la línea de vía o edificación.

En este último caso los cincuenta metros relacionados se multiplicarán por el número de metros que mida el inmueble en su frente para fijar el área imponible.

Art. 13.- La Tasa de Servicio de aseo se aplicará al área del inmueble y a las áreas de las plantas subterráneas y altas.

Art. 14.- Las áreas verdes y de servicio comunal de urbanizaciones que no hayan sido legalmente traspasadas a la Municipalidad serán expropiadas y pasarán a formar parte de Inventario Municipal.

Art. 15.- Las Instituciones dedicadas a la enseñanza, propietarias de Centros de Instrucción que tengan instalaciones deportivas para recreo de sus alumnos, aunque no formen un solo cuerpo con el área construida, deducirán el área de dichas instalaciones o áreas verdes para efecto del pago de tasas por servicios de aseo y alumbrado público que reciban. De igual manera los templos religiosos y sus dependencias anexas que sirvan exclusivamente para el culto religioso, se deducirá el área correspondiente.

En los Inmuebles de empresas en donde hubiere instalaciones deportivas o recreo de los trabajadores o público en general, se deducirá del área lo que corresponde a dichas instalaciones. En iguales circunstancias estarán comprendidos aquellos Inmuebles donde operan Instituciones no lucrativas que desarrollen actividades en función social y en beneficio a la comunidad, como el caso de las Guarderías, Orfanatorios, Hospitales de Caridad, Comedores para Menesterosos y otras Instituciones de caridad o beneficencia, a los que se les deducirá únicamente el área que ocuparen para dichas instalaciones.

Art. 16.- Los Sujetos Pasivos señalados en los Artículos cinco y seis de esta Ordenanza, estarán obligados al pago de tasas por servicios tal como se estipula en esta Ordenanza.

Se entenderá que un inmueble recibe servicio de alumbrado público, cuando alguno de sus linderos estuviere dentro del radio de cincuenta metros de un poste de iluminación cualesquiera que fuere el tipo de alumbrado.

Art. 17.- La renovación de la licencia, matrícula, permiso o patente, si fueren anuales, deberá hacerse en los primeros tres meses de cada año. La expedición fuera del período señalado se hará previo al pago del valor de la tasa respectiva, sin perjuicio de la multa a que hubiere lugar.

Art. 18.- Se presume que una persona continúa ejerciendo una actividad sujeta a licencia, matrícula, permiso o patente, mientras no de aviso por escrito y se compruebe el cese de la actividad respectiva.

Art. 19.- Para la extensión de licencias, matrículas, permisos y patentes de la Municipalidad, podrá establecer los requisitos que considere convenientes o necesarios para la expedición u otorgamiento de las mismas.

Art. 20.- Para obtener Solvencia Municipal, es necesario estar al día en el pago total de las diferentes cuentas, y multas que se hayan registrado a nombre del solicitante.

Art. 21.- El Alcalde deberá solicitar a la Inspección General de Servicios Eléctricos, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Administración Nacional de Telecomunicaciones, a efectos de que esas Instituciones exijan la Solvencia Municipal a quienes soliciten nuevas instalaciones para la prestación de servicios de energía eléctrica, agua y teléfono.

Art. 22.- La Alcaldía deberá exigir la Solvencia Municipal previamente a la extensión de cualquier permiso o licencia que a ella corresponde extender.

Art. 23.- Toda exposición, solicitud o actuación relacionada con la presente Ordenanza deberá dirigirse a la Alcaldía Municipal en papel simple.

Art. 24.- La acción de la Municipalidad para reclamar el pago de las tasas causadas con posterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, prescribirán en quince años contados desde la fecha en que debió haberse efectuado la tasación.

Art. 25.- La obligación para todo propietario de inmueble de pagar las Tasas por los Servicios Municipales que reciba, se originan desde el momento que adquiere el inmueble, esté o no registrado en el competente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

#### CAPITULO CUARTO

#### DE LAS INFRACCIONES, CLASES DE SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

##### CLASES DE SANCIONES:

Art. 26.- Establécense las siguientes sanciones por las contravenciones tributarias:

- 1o) Multa;
- 2o) Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción.
- 3o) Clausura del establecimiento, cuando fuere procedente.

Art. 27.- Para efectos de esta Ordenanza se consideran contravenciones o infracciones a la obligación de pagar las Tasas por los Servicios Municipales respectivos, el hecho de omitir el pago o hacerlo fuera de los plazos estipulados.

La contravención o infracción señalada anteriormente, será sancionada con una multa del cinco por ciento del Tributo, si se pagare en los tres primeros meses de mora, el pagare en los meses posteriores la multa será del diez por ciento.

En ambos casos la multa mínima será de Diez Colones y la máxima de Quinientos Colones.

Art. 28.- Toda contravención o infracción en que incurrieren los contribuyentes, responsables o terceros que consista en violaciones a las obligaciones tributarias previstas en la Ley General Tributaria Municipal, en esta Ordenanza y que no estuviere tipificada expresamente en el presente Capítulo será sancionada con multa que oscilará entre los Cincuenta y Quinientos Colones, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Art. 29.- El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento, licencia, matrícula o patente hará incurrir al infractor en una multa de Cincuenta a Quinientos Colones según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicarán otras sanciones, tales como el comiso de especies y cierre del establecimiento, en su caso.

De los procedimientos para ampliar sanciones.

Art. 30.- El conocimiento de las contravenciones o infracciones y las sanciones correspondientes será competencia del Alcalde Municipal o del funcionario autorizado al efecto.

Art. 31.- Cuando no se trate de la contravención o infracción a que se refiere el Artículo 29 de esta Ordenanza, el procedimiento a seguir para aplicar sanciones es el que estatuyen los Artículos 112 Incisos 2o y 3o; 113 y 114 de la Ley General Tributaria Municipal.

De los recursos.

Art. 32.- De la determinación de tributos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal se admitirá Recurso de Apelación para ante el Concejo Municipal el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.

La tramitación del recurso especificado en el inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en el Artículo 123, Inciso 3o y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

## CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- La determinación, verificación, control y recaudación de las Tasas como función básica de la Administración Tributaria Municipal, serán ejercidos por el Concejo Municipal por el Alcalde y sus organismos dependientes quienes estarán en la obligación de hacer cumplir lo que en esta Ordenanza se prescribe.

Art. 34.- Lo que no estuviere previsto en esta Ordenanza, estará sujeto a lo que se dispone en el Título Cuarto de la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.

De igual modo, las tasas que no se estipulan en la presente Ordenanza podrán ser reguladas en otras Ordenanzas Municipales todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley General Tributaria Municipal.

### DE LA DEROGATORIA.

Art. 35.- Deróganse las tasas comprendidas en la Actual Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Rafael Cedros, así como sus reformas y disposiciones que regulan las mismas.

Las Tasas contenidas en la Tarifa Especial de Arbitrios de la Municipalidad de San Rafael Cedros, para hacerla efectiva cada año, durante la celebración de las Fiestas Patronales de la ciudad, Temporada Balnearia, Semana Santa, Navidad y Año Nuevo, continúan vigentes.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 36.- Los recursos que en materia de tasas y que actualmente estén en trámite de acuerdo a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Rafael Cedros, seguirán ventilándose según el caso.

Art. 37.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, el día primero de julio de mil novecientos noventa y tres, previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Lucio Ronney Flores Huevo,

Alcalde Municipal.

Agustín Aguillón,

Síndico Municipal.

Mario Antonio Huevo,

Segundo Regidor.

Victorino Abarca,

Cuarto Regidor.

Victor Hugo Cornejo,

Primer Regidor.

José Tránsito Mejía,

Tercer Regidor.

Miguel Ángel Morales,

Secretario Municipal.



**UNIDAD DE SALUD DE SAN RAFAEL CEDROS**  
**SIBASI COJUTEPEQUE**

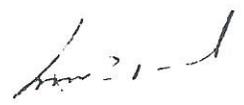
Barrío Concepción, Carretera a Ilobasco, San Rafael Cedros  
Telefax 378-0633.

El Infrascrito medico Director de la Unidad de Salud de San Rafael Cedros, por medio de la presente hace constar que; En las diligencias seguidas con motivo de la solicitud presentada por la municipalidad de San Rafael Cedros, presidida por el Sr. Alcalde Municipal Dr. Joaquín Molina Cornejo. En la cual solicita permiso de calificación del lugar para la instalación de un Cementerio Municipal; en un terreno propiedad de la Municipalidad ubicado en el Cantón Palacios de este municipio.

Y habiendo cumplido con lo estipulado en las leyes competentes esta dirección otorga el permiso que solicita.

Extendida la presente en San Rafael Cedros a los seis días del mes de septiembre de dos mil dos.

F

  
Dra. Adela Valdez de Perdomo  
Directora U. de S.

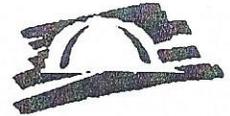




## Estudio de Suelos

**Nuevo Cementerio General  
San Rafael Cedros  
Depto. Cuscatlan**

Catastro Tributario Municipal



## *Introducción*

En este informe se presentan los resultados obtenidos en la investigación del subsuelo de un terreno donde se proyecta construir el "Nuevo Cementerio General", del municipio de San Rafael Cedros, Depto. Cuscatlan. El estudio se realizó a solicitud del Sr. Rafael Antonio Rivas Escamilla, encargado del catastro municipal.

El trabajo desarrollado consistió en la realización de DOS perforaciones o sondeos empleando equipo de penetración normal (S.P.T), identificados como S1 y S2. ubicados convenientemente, de tal forma que se cubriera un área adecuada, tal como lo muestra el esquema anexo.

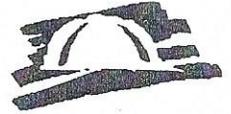
El propósito de la exploración, es obtener muestras representativas y continuas para luego identificarlas y clasificarlas, obtener los contenidos de humedad natural, su resistencia a la penetración y la estratigrafía del suelo

## *Trabajo de campo*

La ubicación de los sondeos se realizó tomando como referencia los esquineros de las casas existentes al sur del terreno, además se niveló el brocal de los sondeos asumiendo como banco de marca una elevación igual a 100.69 m. ubicado sobre la jardinera frontal de una de las casa, (véase esquema de ubicación) inmediatamente se procedió a tomar muestras a cada 0.50 mt. utilizando un equipo de penetración normal (S.P.T.), con las características siguientes:

- |                              |            |
|------------------------------|------------|
| - Peso del martillo          | = 140 Lbs. |
| - Altura de Caída            | = 30 "     |
| - Diámetro muestreador       | = 2 "      |
| - Longitud cuchara muestrera | = 24 "     |
| - Motor Briggs & Stratton    | = 5 H. P.  |

La resistencia a la penetración del suelo (N), es el número de golpes de los últimos 0.30 mt. por cada 0.50 mt. penetrados El procedimiento de ensayo lo



establece la norma ASTM D-1586 "*Prueba de Penetración Normal y Muestreo de Suelos con Cuchara Partida*"

### ***Trabajo de laboratorio***

Las muestras obtenidas se trasladaron al laboratorio, para realizarles los ensayos de acuerdo a los procedimientos establecidos en las normas ASTM siguientes:

- D-2488: Descripción clasificación de suelos, Procedimiento visual manual
- D-2216: Determinación del contenido de humedad en el laboratorio
- D-4318: Límites de consistencia
- D-2974: Determinación del contenido de materia orgánica de los suelos

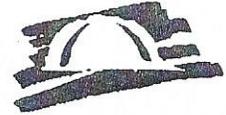
### **Resumen de Resultados**

De acuerdo a la Penetración Normal y a los ensayos de laboratorio se indican las condiciones del subsuelo siguientes:

***Estratigrafía***, desde la superficie hasta una profundidad aproximada de 4.0 m. se define un estrato arenoso inorgánico no plástico color café claro identificado con el símbolo SM. A continuación con un espesor no determinado se identifica una arcilla orgánica de alta plasticidad color gris, símbolo CH-OL, muy consolidada y altamente impermeable

***Contenidos de Humedad del Suelo (w)***. Los porcentajes de contenido de agua del suelo que se logro muestrear, presentan un rango de 16 % a un 38 %, porcentajes normales para los materiales encontrados.

***Resistencia a la penetración (N)***. La resistencia a la penetración, varió de 20 a 60 golpes (véase hojas de resultados en anexos) lo que indica que es un suelo que va de denso a muy denso, con una capacidad de carga mayor a los 2.0 kg./cm<sup>2</sup>, a continuación se presentan un cuadro indicando la capacidad de carga a diferentes profundidades.



Capacidad de carga en kg. /cm<sup>2</sup>.

sondeo	98.00 m.	97.00 m.	96.00 m.	95.00 m.	94.00 m.	93.00 m.
S1	2.6	2.7	2.0	5.5	1.-	1.-
S2	1.-	3.7	4.9	4.7	5.3	5.2

**Recomendaciones:**

Si el diseño contempla terrazas, no deberá cortarse mas de la cota 97.0, para evitar acercarse al estrato arcilloso, se puede ocupar el mismo material de corte para los rellenos, compactando hasta un noventa por ciento del ensayo proctor.

El estrato de arcilla consolidada, ofrece una frontera impermeable, que impide cualquier tipo de filtración hacia los mantos acuíferos, por lo tanto no deben de efectuarse tumbas que sobrepasen dicho estrato.

Como el proyecto es para un cementerio, la capacidad de carga es secundaria, sin embargo si se piensa en alguna estructura especial (Oficinas, Capilla), puede cimentarse en cualquier nivel ya que el terreno presenta buena capacidad de carga tal como lo muestra el cuadro respectivo.

Hasta la profundidad estudiada no se encontró Nivel freático, lo que se puede comprobar al investigar en un pozo artesiano al norte del terreno, donde se comprobó que su profundidad es mayor a los 50 mts.

Quedamos a la disposición del Ingeniero constructor o de sus representantes para atenderles en cualquier consulta, relacionada con los conceptos vertidos en el presente informe.

Atentamente:

Lic. Jorge Francisco Centeno  
 Jefe Departamento  
 Ing. Civil y Arquitectura

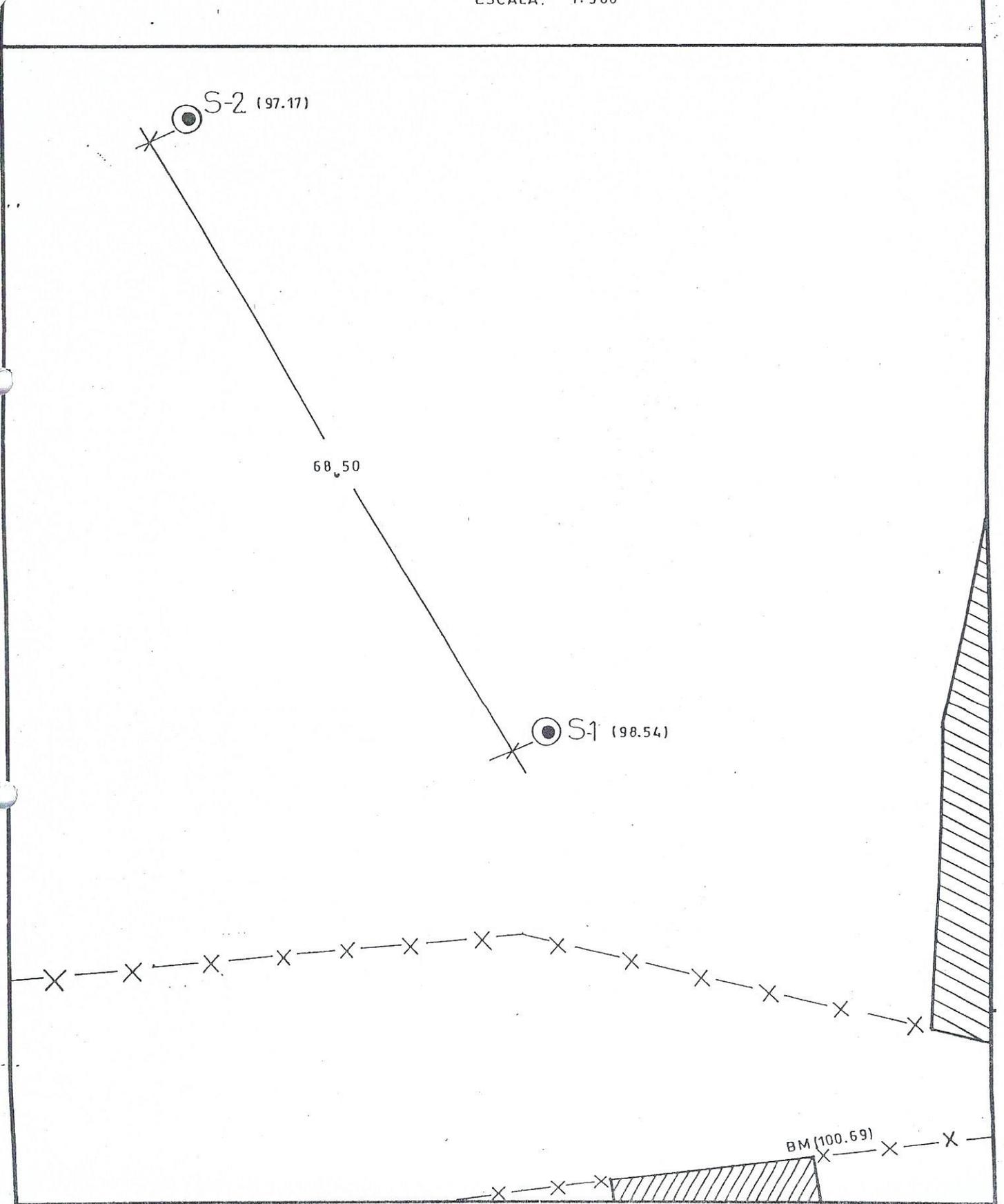
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
 CENTROAMERICANO IICA  
**LABORATORIOS**  
 DEPTO. INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA  
 ADMON. FEPADE

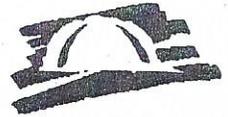
Ing. Joaquín Plumberto Montenegro  
 Jefe Laboratorios Control de Calidad  
 Suelos Concreto Asfalto y Materiales

# UBICACION DE SONDEOS

CEMENTERIO SAN RAFAEL CEDROS

ESCALA: 1:500





## PENETRACION ESTANDAR

ASTM D 1586

SOLICITANTE : Sr. Rafael Antonio Rivas Escamilla  
 PROYECTO : Nuevo Cementerio General  
 UBICACION : San Rafael Cedros, Cuscatlan  
 TEC. ENCARGADO : Arleht Moran  
 FECHA ENSAYO : 28-May-01  
 No ENSAYO : SPT 2-6-1(a)

SONDEO No 1

ELEV. BROCAL : 98 54 m.

PROF. mt.	20 cm.	15 cm.	15 cm.	N	COMPACIDAD RELATIVA	w %	RESISTENCIA Kg/cm <sup>2</sup>	CLASIFICACION
0.00								SM, arena limosa café claro 30 a 40 % finos inorganicos. noplásticos
0.50	8	13	15	<b>28</b>	Medio Denso	16%	<b>2.55</b>	
1.00	21	12	14	<b>26</b>	Medio Denso	16%	<b>2.37</b>	
1.50	20	16	14	<b>30</b>	Medio Denso	23%	<b>2.73</b>	
2.00	15	10	12	<b>22</b>	Medio Denso	23%	<b>2.00</b>	
2.50	21	14	8	<b>22</b>	Medio Denso	37%	<b>2.00</b>	
3.00	7	10	11	<b>21</b>	Medio Denso	37%	<b>1.91</b>	
3.50	8	9	15	<b>24</b>	Medio Denso	38%	<b>2.18</b>	
4.00	23	30	30	<b>60</b>	Muy Denso	37%	<b>5.46</b>	

CH, arcilla de alta plasticidad, finos lig. org.  
color gris. mal olor. 15 a 20 % de arena

Porcentaje materia organica de muestra a 4 m. = 3.3%

INSTITUTO TECNOLÓGICO  
CENTROAMERICANO ITCA  
**LABORATORIOS**  
DEPTO. INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA  
ADMN. FEPADE

Ing. Joaquín Humberto Montenegro.  
Jefe Laboratorios control de calidad  
Suelos, Concreto, Asfalto y Materiales



## PENETRACION ESTANDAR ASTM D 1586

SOLICITANTE : Sr. Rafael Antonio Rivas Escamilla  
PROYECTO : Nuevo Cementerio General  
UBICACION : San Rafael Cedros, Cuscatlan  
TEC. ENCARGADO : Arleht Moran  
FECHA ENSAYO : 1-Jun-01  
No ENSAYO : SPT 2-6-1

SONDEO No 2

ELEV. BROCAL : 97.17 m.

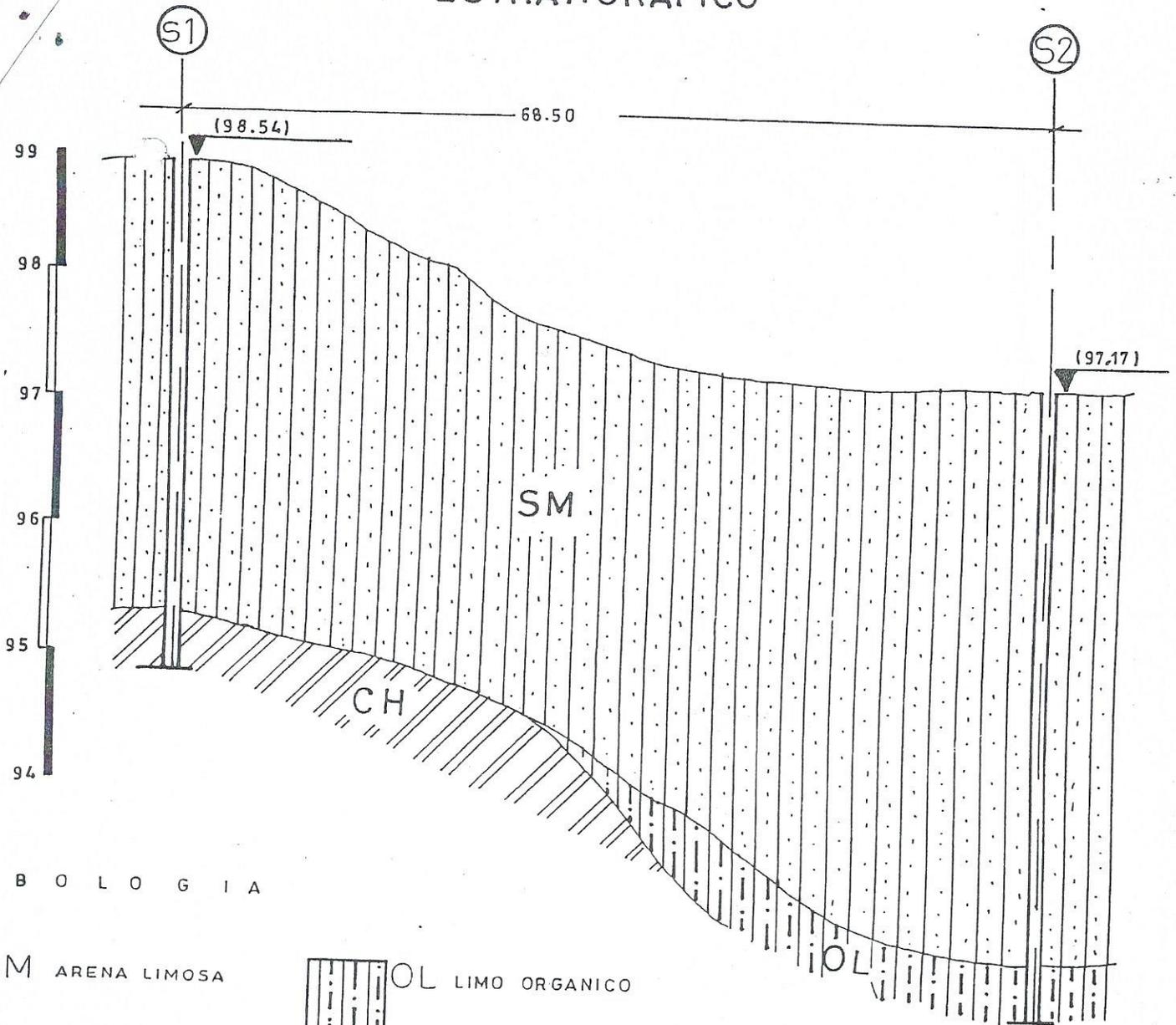
PROF. mt.	20 cm.	15 cm.	15 cm.	N	COMPACIDAD RELATIVA	w %	RESISTENCIA Kg/cm <sup>2</sup>	CLASIFICACION
0.00								SM, arena limosa café claro 25 a 35 % finos inorganicos, noplásticos
0.50	7	20	21	<b>41</b>	Denso	17%	<b>3.73</b>	
1.00	35	25	25	<b>50</b>	Denso	17%	<b>4.55</b>	
1.50	28	27	27	<b>54</b>	Muy Denso	19%	<b>4.91</b>	
2.00	30	27	32	<b>59</b>	Muy Denso	19%	<b>5.37</b>	
2.50	34	28	24	<b>52</b>	Muy Denso	20%	<b>4.73</b>	
3.00	28	30	31	<b>61</b>	Muy Denso	21%	<b>5.55</b>	
3.50	28	31	27	<b>58</b>	Muy Denso	25%	<b>5.28</b>	
4.00	34	25	16	<b>41</b>	Denso	26%	<b>3.73</b>	
4.50	10	6	6	<b>12</b>	Medio Denso	36%	<b>1.09</b>	
5.00	20	25	32	<b>57</b>	Muy Denso	35%	<b>5.19</b>	OL, arcilla organica de baja plasticidad gris oscuro, mal olor, 20 a 30 % de arena

Porcentaje materia organica de muestra a 4 m. = 9.2%

INSTITUTO TECNOLOGICO  
CENTROAMERICANO ITCA  
**LABORATORIOS**  
DEPTO. INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA  
ADMN. FEPADE

  
 Ing. Joaquín Humberto Montenegro.  
 Jefe Laboratorios control de calidad  
 Suelos, Concreto, Asfalto y Materiales

# PERFIL ESTRATIGRAFICO



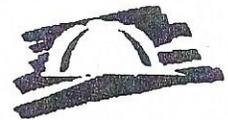
## LEYENDA

- SM ARENA LIMOSA
- OL LIMO ORGANICO
- CH ARCILLA DE ALTA PLASTICIDAD

ESCALA :

V= 1:5

H= 1:5



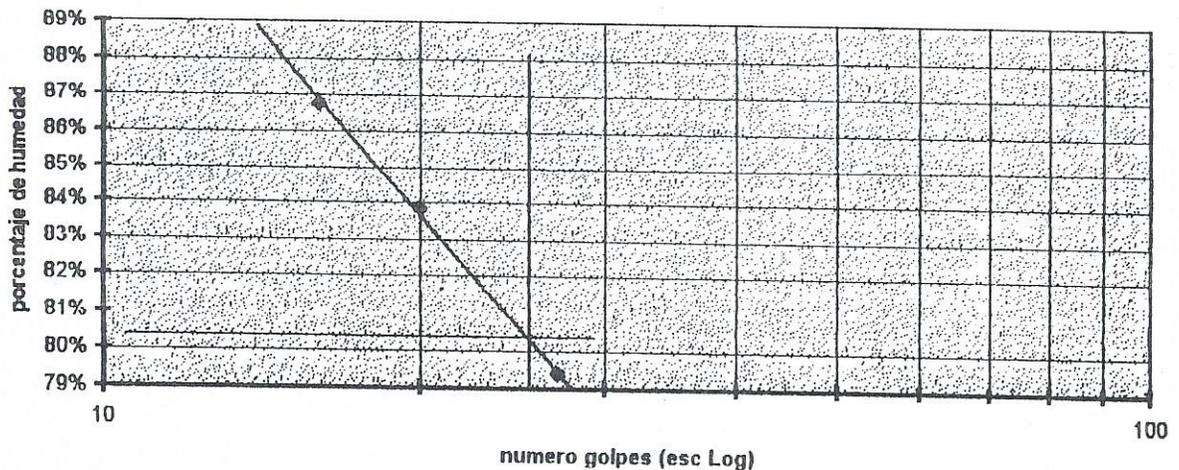
## LIMITES DE CONSISTENCIA ASTM D 4318

SOLICITANTE : Sr. Rafael Antonio Rivas Escamilla  
 PROYECTO : Nuevo Cementerio General  
 UBICACION : San Rafael Cedros, Cuscatlan  
 TEC. ENCARGADO : Arleht Moran  
 FECHA ENSAYO : 1-Jun-01  
 No ENSAYO : SPT 2-6-1

Sondeo No 1 Profundidad 4.0 m.

No golpes	LIMITE LIQUIDO			LIMITE PLASTICO		
	16	20	27			
Peso húmedo + tara	13.96	12.87	15.27	7.25	7.74	7.88
Peso seco + tara	9.37	8.82	10.30	6.46	6.83	6.95
Agua	4.59	4.04	4.97	0.79	0.91	0.93
Tara	4.08	4.00	4.04	4.03	4.05	4.08
Suelo seco	5.29	4.82	6.26	2.43	2.78	2.87
% de Humedad	86.8%	83.8%	79.4%	32.5%	32.7%	32.4%

### LIMITE LIQUIDO

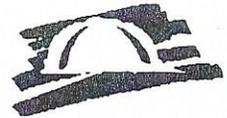


Limite Liquido = 80  
 Limite Plástico = 33  
 Indice Plástico = 47

Arcilla de alta plasticidad, color gris, CH

INSTITUTO TECNOLÓGICO  
CENTROAMERICANO ITCA  
LABORATORIOS  
DEPARTAMENTO INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA  
ADMUN. FEPADE

Ing. Joaquín Humberto Montenegro  
 Jefe Laboratorios control de calidad  
 Suelos, Concreto, Asfalto y Materiales



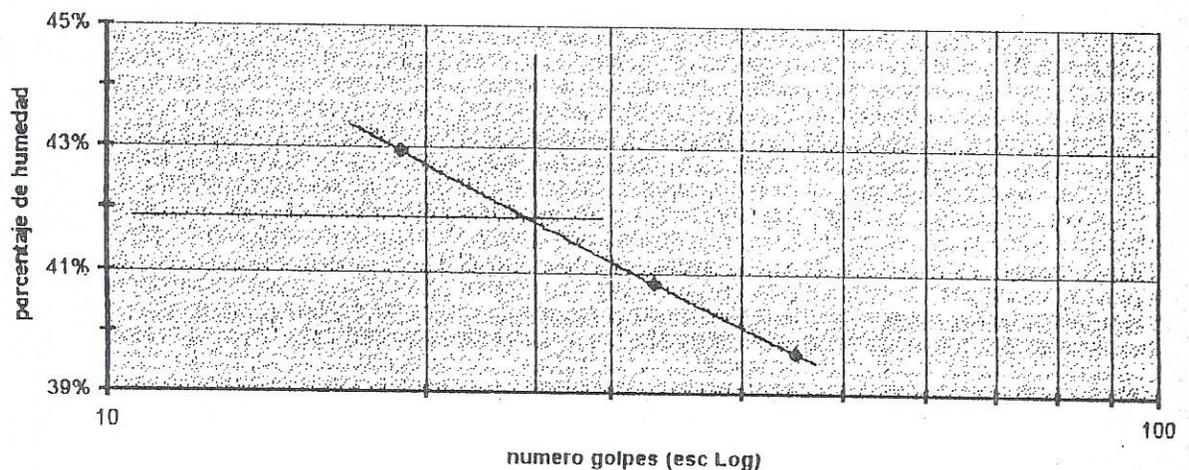
## LIMITES DE CONSISTENCIA ASTM D 4318

SOLICITANTE : Sr. Rafael Antonio Rivas Escamilla  
 PROYECTO : Nuevo Cementerio General  
 UBICACION : San Rafael Cedros, Cuscatlan  
 TEC. ENCARGADO : Arleht Moran  
 FECHA ENSAYO : 1-Jun-01  
 No ENSAYO : SPT 2-6-1

Sondeo No 2 Profundidad 5.00 m.

No golpes	LIMITE LIQUIDO			LIMITE PLASTICO		
	19	33	45			
Peso húmedo + tara	31.85	28.83	30.79	8.55	8.83	
Peso seco + tara	23.50	21.64	23.15	7.50	7.70	
Agua	8.35	7.19	7.64	1.05	1.13	
Tara	4.05	4.03	3.90	4.08	4.05	
Suelo seco	19.45	17.61	19.25	3.42	3.65	
% de Humedad	42.9%	40.8%	39.7%	30.7%	31.0%	

LIMITE LIQUIDO



**Limite Liquido = 42**  
**Limite Plástico = 31**  
**Indice Plástico = 11**

Arcilla limosa, con finos organicos, gris oscuro, OL.

INSTITUTO TECNOLÓGICO  
CENTROAMERICANO ITCA  
LABORATORIOS  
DEPTO. INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA  
ADMN. FEPADE

Ing. Joaquín Humberto Montenegro  
Jefe Laboratorios control de calidad

No. 19.

Libro No. XIII.

200 2.

# ESCRITURA PUBLICA

DE

PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION FINAL DE DILIGENCIA

DE REMEDICION DE INMUEBLE.

OTORGADA POR

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS,

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

A FAVOR DE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS,

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

Lic. JORGE ALBERTO FUENTES DERAS

Condominio Metro España, Edificio "A" Local 3-A, Av. España y 13 Calle Oriente.

San Salvador - Tels.: 221-4420 - 222-8832

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.  
ECIOCHO.  
445314

DOS COLONES



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



## GOBERNACIÓN POLÍTICA DEPARTAMENTAL AHUACHAPÁN

Ahuachapán, Miércoles 27 / Febrero / 2018.

*Licda. Jenni Vanessa Quintanilla  
Oficial de Información Ad-Honorem  
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial  
Presente.*

Estimada Licda. Quintanilla:

Primeramente un cordial saludo, deseándole éxitos en el desarrollo de sus funciones.

En esta oportunidad sirva la presente para dar respuesta a la solicitud de información requerida por su Persona dirigida a la Sra. Viceministra de Gobernación y Desarrollo Territorial Daysi Villalobos Membreño con fecha 22 de febrero del presente año, en donde se expone sobre el expediente con número correlativo MIGOBDT-2018-062, en el cual el solicitante requería información de: ***“Cantidad de cementerios municipales por departamento y municipio, actualizado al 2017 ó fecha más reciente que se tenga registrada”***, por lo ante expuesto y con el fin de que puedan proporcionar la respectiva resolución motivada, se emite como respuesta oficial que al momento esta Gobernación Política Departamental de Ahuachapán NO LLEVA O TIENE NINGUN REGISTRO de lo antes solicitado, pues la entidad correspondiente para este caso son las alcaldías municipales y el Centro Nacional de Registros que podrían facilitar la información demandada.

Sin más que agregar me suscribo de Usted, quedando a la espera de algún otro comentario al respecto.

Atentamente;

*Juan Francisco Sánchez Hernández*  
Juan Francisco Sánchez Hernández  
Gobernador Político Departamental de Ahuachapán.





GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE GOBERNACION  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

GOBERNACION POLITICA  
DEPARTAMENTAL DE  
CABAÑAS

SIGAMOS creando futuro

Sensuntepeque 26 de febrero de 2019

LICENCIADA  
JENNI VANESSA QUINTANILLA  
OFICIAL DE INFORMACION AD-HONORES  
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL  
PRESENTE

Respetable Licenciada Quintanilla

Tengo el agrado de saludarla y desearle el mayor de los éxitos en sus actividades diarias.

El propósito de la presente es para dar respuesta a solicitud de memorando MEM-UAIP-50-2019, donde requiere la cantidad de cementerios municipales por departamento y municipios actualizados del 2017 hasta la fecha registrados en las municipalidades del Departamento de Cabañas; la cual se le detallara en el siguiente cuadro:

Departamento	Municipio	Cantidad
Cabañas	Sensuntepeque	1
	Victoria	1
	Dolores	2
	San Isidro	1
	Ilobasco	2
	Tejutepeque	2
	Cinquera	1
	Jutiapa	2
	Total	

De antemano le agradeceré la atención que brinde a la presente

Atentamente



LICDA. GLORIA SARAVIA DE MOLINA  
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial  
Gobernación Política Departamental de Cabañas  
Centro de Gobierno de Cabañas, 5ª. Avenida Sur, No. 18, Barrio El Calvario, Sensuntepeque - Cabañas, El Salvador Centro América  
Teléfono 2527-8215, Correo Electrónico: [gobnacioncabanass@gmail.com](mailto:gobnacioncabanass@gmail.com)